



Asamblea General

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

23^a sesión plenaria

Lunes 4 de noviembre de 2019, a las 10.00 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Llorentty Solíz (Estado Plurinacional de Bolivia)

En ausencia del Presidente, la Sra. Bonkougou (Burkina Faso), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Temas del programa 89 a 105 (continuación)

Adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Hoy nos guiaremos por el mismo procedimiento que expliqué el viernes pasado (véase A/C.1/74/PV.22). Creo que todos los miembros tienen una copia de las reglas básicas como referencia. De lo contrario, les pido que soliciten una copia a la Secretaría. Para comenzar, escucharemos a las delegaciones restantes que solicitaron la palabra en explicación de voto después de la votación sobre los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con el grupo temático 1, “Armas nucleares”, que figuran en el documento oficioso Núm.1/Rev.3. En total, hay 20 delegaciones que están esperando para hacer uso de la palabra al respecto, a saber, la República de Corea, Egipto, la Argentina, el Reino Unido, Belarús, la República Popular Democrática de Corea, el Pakistán, Francia, los Estados Unidos, Suiza, Malasia, Nueva Zelandia, Austria, Siria, Filipinas, el Japón, Singapur, la India, el Irán y el Ecuador.

Posteriormente, la Comisión examinará los proyectos de resolución y de decisión relacionados con el grupo temático 2, que figuran en el documento oficioso

Núm.1/Rev.3, y luego examinará el documento oficioso Núm.2, que se distribuyó a las delegaciones electrónicamente. Se informa a las delegaciones de que se ha aplazado la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.55 hasta que se publique el documento A/C.1/74/L.55/Rev.1. La información sobre las nuevas solicitudes de votación que se hayan presentado desde la publicación del documento oficioso Núm.1/Rev.3 y del documento oficioso Núm.2 podrá consultarse en la pared sur de la sala de conferencias, a la izquierda de la tribuna.

Daré ahora la palabra a las delegaciones restantes que deseen explicar su posición después de la votación.

Sr. Baek Yong Jin (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, sobre el cual decidimos abstenernos en la votación.

El Gobierno de la República de Corea apoya plenamente el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) como piedra angular del régimen mundial de no proliferación y está dispuesto a colaborar con la comunidad internacional para que la Conferencia de Examen de 2020 del TNP sea un éxito. En ese contexto, mi delegación apoya el propósito y el objetivo generales del proyecto de resolución, incluidas las esferas indicadas para la acción conjunta y el diálogo orientado al futuro.

Sin embargo, observamos con pesar que en el proyecto de resolución se utiliza un término que no responde

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



a las preocupaciones de mi delegación. Estamos convencidos de que el término utilizado para referirse a los supervivientes de la bomba atómica debería haberse formulado de manera más adecuada, a fin de representar plenamente a todos los supervivientes, independientemente de su nacionalidad. Sin embargo, cuando se utiliza el idioma de un Estado determinado para describir a los supervivientes de la bomba atómica, es fácil olvidar que varios miles de ellos eran de otras partes del mundo.

Además, también nos decepciona el hecho de que algunos de los términos utilizados en los párrafos de la parte dispositiva se alejen del texto acordado previamente y no reflejen un equilibrio bien elaborado.

Mi delegación espera sinceramente que nuestras preocupaciones puedan abordarse de manera adecuada en futuras deliberaciones, de modo que podamos apoyar el proyecto de resolución.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación después de la votación sobre las propuestas que figuran en los proyectos de resolución A/C.1/74/L.24 y A/C.1/74/L.47/Rev.1.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, Egipto ha seguido votando a favor del proyecto de resolución en su conjunto, de acuerdo con su adhesión constante al desarme y la no proliferación nucleares, así como con su apoyo al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y sus objetivos. Sin embargo, Egipto expresa una vez más su preocupación respecto del cuarto párrafo del preámbulo, que se refiere a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad. Egipto se abstuvo en la votación de la resolución en 2016 y expresó en detalle sus reservas sustantivas sobre su contenido. A ese respecto, reiteramos nuestra posición de principios sobre la práctica de recurrir selectivamente al Consejo de Seguridad cuando se trata de cuestiones que no están comprendidas en su mandato e imponer obligaciones que todas las partes deberían negociar de manera inclusiva. Esperamos que esos elementos controvertidos, que no añaden ningún valor real al proyecto de resolución, se supriman en sus versiones futuras, a fin de facilitar su aprobación por consenso.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, Egipto tuvo que abstenerse nuevamente en la votación del proyecto de resolución en su conjunto y en la de muchos de sus párrafos. El proyecto de resolución sigue so-cavando las obligaciones en materia de desarme nuclear,

los compromisos pertinentes e inequívocos previamente acordados y la responsabilidad especial de los Estados poseedores de armas nucleares en ese sentido. El proyecto de resolución vincula implícitamente el cumplimiento de las obligaciones en el ámbito del desarme nuclear a un conjunto ambiguo de condiciones previas, y tiene por objeto reducir el nivel de expectativas en cuanto al ritmo de cumplimiento de los compromisos acordados pertinentes.

Algunos párrafos, como el decimooctavo párrafo del preámbulo y los párrafos 1 y 2 y 3 a), por nombrar solo algunos, siguen debilitando el lenguaje de los acuerdos anteriores en el marco del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y sus Conferencias de Examen de una manera que refuerza una tendencia alarmante, sobre todo a medida que nos acercamos a la Conferencia de Examen del TNP de 2020, que se celebrará dentro de unos meses. Al celebrar el 50º aniversario del TNP, advertimos que esta tendencia alarmante podría contribuir a producir el resultado más débil de la Conferencia de Examen del Tratado, a saber, retroceder en el desarme nuclear, en lugar de avanzar.

En el undécimo párrafo del preámbulo se refrenda el informe (véase A/74/90) del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de examinar el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear, sobre el cual tenemos varias reservas. Tenemos la intención de presentar esas reservas al Secretario General a su debido tiempo. En el párrafo 3 b), la expresión “Estados poseedores de armas nucleares” no se ajusta a la categorización establecida en el contexto del TNP, que solo reconoce a los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares. Advertimos con firmeza contra las consecuencias imprevistas del uso de tales términos.

Por último, pero no por ello menos importante, lamentamos profundamente que en la nueva versión del proyecto de resolución se omita la referencia anterior al objetivo acordado de crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

En numerosas ocasiones, hemos expresado esas preocupaciones a la delegación del Japón. Abrigamos la sincera esperanza de que se tengan en cuenta esas preocupaciones en las futuras versiones del proyecto de resolución, a fin de lograr un equilibrio razonable y procurar actuar de manera que prevalezca verdaderamente la unidad en aras de un mundo sin armas nucleares.

Sra. Mac Loughlin (Argentina): La Argentina votó en abstención del proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas

Nucleares”. La República Argentina tiene un compromiso claro, permanente y sin fisuras con el desarme y la no proliferación de armas de destrucción masiva, en este caso, en particular, las armas nucleares. Ello se evidencia en los países miembros del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y su activo y permanente apoyo al Tratado y a nuestro instrumento regional de proscripción de armas nucleares, el Tratado de Tlatelolco.

En ese espíritu, participamos del proceso negociador que, en el ámbito de las Naciones Unidas, llevó a la aprobación del texto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, el 7 de julio de 2017. La Argentina ha iniciado un proceso de análisis y evaluación del texto del acuerdo que aún no ha concluido. Este análisis incluye una evaluación del impacto que el Tratado tenga sobre el régimen de no proliferación, encarnado fundamentalmente en el TNP, el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y los usos pacíficos de la energía nuclear, en un sentido amplio. Como es natural, en la medida en que no hemos firmado aún el Tratado, votamos en abstención de un texto que efectúa un enérgico llamado a la firma y ratificación del Tratado.

Para la República Argentina, en las presentes circunstancias, es fundamental sostener y fortalecer el régimen de desarme y no proliferación, cuya pieza central es el TNP. Por esta razón, la Argentina presidirá la Conferencia de Examen, que tendrá lugar en 2020, coincidentemente 50 años después de la entrada en vigor del Tratado. De la misma forma, la universalización y la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares continúa siendo una tarea que merece la mayor prioridad por parte de la comunidad internacional.

El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, o cualquier futuro instrumento, debe fortalecer el TNP, evitando duplicar o generar regímenes paralelos sobre disposiciones que ya tienen consolidada y firme aceptación en el marco del TNP, en particular en lo que hace al régimen de verificación y de salvaguardias nucleares administradas por el Organismo Internacional de Energía Atómica, que se deriva del TNP.

La Argentina estará siempre firmemente alineada en favor del desarme nuclear, que es un objetivo compartido por todos y que ha sido objeto de un compromiso inequívoco reafirmado por todos los Estados que son partes en el TNP.

Sr. Cleobury (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra

en nombre de China, Francia, la Federación de Rusia, los Estados Unidos y mi propio país, el Reino Unido. Quisiera explicar nuestro voto en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

Reiteramos nuestra oposición al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Estamos firmemente convencidos de que la mejor manera de lograr un mundo sin armas nucleares es mediante un proceso gradual, que tenga en cuenta el entorno de seguridad internacional. Este enfoque probado respecto del desarme nuclear ha arrojado resultados tangibles, entre ellos reducciones importantes de los arsenales mundiales de armas nucleares. En el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no se abordan las cuestiones clave que se tienen que superar para lograr un desarme nuclear duradero a nivel mundial; contradice y corre el riesgo de socavar el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares; soslaya el contexto de seguridad internacional y los desafíos regionales y no hace nada para aumentar la confianza y la transparencia entre los Estados. No ayudará a eliminar ni una sola arma. No cumple con las normas más estrictas en materia de no proliferación y está creando divisiones en todo el mecanismo internacional de no proliferación y desarme, lo cual podría dificultar aún más los avances en el ámbito del desarme.

No apoyaremos ni firmaremos ni ratificaremos el Tratado. El Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no será vinculante para nuestros países, y no aceptamos ninguna afirmación de que contribuye al desarrollo del derecho internacional consuetudinario. Tampoco establece nuevas normas o reglas. Exhortamos a todos los países que están considerando la posibilidad de apoyar el Tratado a que reflexionen seriamente sobre sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Tozik (Belarús) (*habla en ruso*): Deseo explicar los votos de mi delegación en relación con los proyectos de resolución y de decisión previstos en el grupo temático 1, “Armas nucleares”.

La República de Belarús siempre ha defendido, y seguirá defendiendo, el objetivo universal común de librar al mundo de las armas nucleares. Mantenemos un enfoque coherente con los procesos de desarme nuclear y no proliferación de armas nucleares. Estamos convencidos de que, para lograr nuestro objetivo de construir un mundo libre de armas nucleares, se deben fortalecer las medidas de fomento de la confianza entre todas las partes interesadas, sin excepción, y se debe hacer

participar a los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados no poseedores de dichas armas por igual en este proceso.

Tras el colapso de la Unión Soviética, Belarús fue uno de los primeros países que renunciaron voluntariamente a su importante arsenal nuclear, sin condiciones previas, dando así un ejemplo de verdadera adhesión al ideal del desarme, no solo de palabra, sino también en los hechos.

Votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, en su conjunto y sus párrafos pertinentes. Consideramos que el Tratado es una parte crucial e indispensable del proceso de desarme nuclear.

También apoyamos el proyecto de resolución A/C.1/74/L.36, “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”, y el proyecto de decisión A/C.1/74/L.41, “Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental (Tratado de Bangkok)”, sumándonos al consenso sobre esos textos.

Votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.1, “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”, porque consideramos que la aplicación de las decisiones y los requisitos del proyecto de resolución son factores decisivos y fundamentales para garantizar la estabilidad y la seguridad en la región. También apoyamos el documento A/C.1/74/L.22, “Hemisferio Sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

Pedimos el pleno cumplimiento de las garantías para los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares. En ese sentido, votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.6, “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares”, presentado por el Pakistán.

También votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, presentado por el Japón, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. Acogemos con beneplácito el hecho de que en el proyecto de resolución se incluyan los llamamientos a favor de la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos entre los Estados de las regiones pertinentes. Las zonas libres de armas nucleares son una de las principales condiciones previas para un mundo libre de armas nucleares. A ese respecto, deseo recordar que Belarús propuso la

iniciativa de establecer una zona libre de armas nucleares en Europa Central y Oriental a mediados del decenio de 1990. También acogemos con beneplácito el hecho de que el proyecto de resolución del Japón refleje la importancia de hacer nuevos esfuerzos por lograr la firma y ratificación inmediatas del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE).

Para concluir, permítaseme subrayar una vez más nuestra convicción de que el TPCE debe seguir siendo una piedra angular del régimen internacional de seguridad, no proliferación y desarme.

Sr. Pak Chol Jin (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de la República Popular Democrática de Corea sobre los proyectos de resolución A/C.1/74/L.20, A/C.1/74/L.2 y A/C.1/74/L.19.

Para comenzar, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.20, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, ya que contiene algunos elementos que son inaceptables para nosotros. En él se nos pide que abandonemos todas nuestras armas nucleares y los programas nucleares existentes y que nos adhiramos al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) y a los acuerdos de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. El proyecto de resolución es parcial y no equilibrado, ya que en él se pide unilateralmente a mi país que se desnuclearice sin mencionar la eliminación de la causa fundamental del problema. Como dijimos antes, la desnuclearización solo podrá debatirse cuando se eliminen de manera clara e inequívoca las amenazas y los obstáculos que desestabilizan la seguridad de nuestro sistema y obstruyen nuestro desarrollo.

Todos aspiramos a un mundo libre de armas nucleares y apoyamos la creación y expansión de zonas libres de armas nucleares. La desnuclearización no debe limitarse a la península de Corea, sino que también otras partes, en otras regiones, deben participar en ese proceso. La posición de la República Popular Democrática de Corea se mantiene firme e invariable en lo que respecta a resolver todos los problemas mediante el diálogo y las negociaciones, en pie de igualdad. Por lo tanto, no podemos aceptar las exigencias unilaterales y sesgadas sobre nuestra desnuclearización, a menos que se nos garantice la seguridad de nuestro sistema. Teniendo esto en cuenta, el proyecto de resolución no tendrá carácter vinculante para mi país. Todas las partes

interesadas deben adoptar las medidas correspondientes y cumplir sus propios compromisos para construir un régimen duradero y pacífico en la península de Corea.

Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio”. La República Popular Democrática de Corea expresa su firme apoyo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y quisiera subrayar la importancia de promover las medidas de fomento de la confianza para mejorar la paz y la seguridad en la región. Si bien apoyamos los principales objetivos del proyecto de resolución, mi delegación se desvincula de la referencia a un llamamiento general a favor de la adhesión universal al TNP.

Por último, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.19, titulado “Desarme nuclear”. Nuestro apoyo al desarme nuclear no ha cambiado. La eliminación completa de las armas nucleares es la única solución para lograr la no proliferación nuclear y resolver el problema de las amenazas que plantean las armas nucleares. En ese sentido, los Estados poseedores de armas nucleares que cuentan con los mayores arsenales nucleares deberían tomar la iniciativa en el proceso de desarme nuclear. Sin embargo, mi delegación expresa sus reservas con respecto a los continuos llamamientos a la adhesión al TNP y al Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y no suscribimos los procedimientos de las Conferencias de Examen del TNP, ya que la República Popular Democrática de Corea no es un Estado parte. No obstante, compartimos y apoyamos el objetivo principal del proyecto de resolución, en el que se exhorta a la eliminación total de las armas nucleares. Por lo tanto, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para formular la explicación de voto de mi delegación después de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.13, titulado “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, y del proyecto de resolución A/C.1/74/L.21, “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”.

El Pakistán comprende la creciente sensación de frustración por el ritmo lento del desarme nuclear. También somos conscientes de las preocupaciones relacionadas con las consecuencias humanitarias del uso de armas nucleares. Participamos en las tres conferencias internacionales celebradas sobre el tema en 2013 y 2014. Al mismo tiempo, consideramos que el discurso sobre

las armas nucleares no puede limitarse únicamente a sus dimensiones humanitarias y éticas, trivializando e ignorando las preocupaciones fundamentales de seguridad de los Estados que dependen de ellas para su seguridad. Necesitamos un enfoque no divisivo que nos una en nuestro esfuerzo común por lograr el desarme nuclear, basado en el principio cardinal de lograr la seguridad en igualdad de condiciones y sin menoscabo para todos los Estados, como se consagra en el Documento Final consensuado del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (resolución S-10/2). A la luz de estas consideraciones, mi delegación se vio obligada a abstenerse en la votación de estos dos proyectos de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.18, titulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares”, el Pakistán ha apoyado el proyecto de resolución en ocasiones anteriores. Sin embargo, este año decidimos abstenernos en la votación. El Pakistán sigue apoyando el derecho internacional y las iniciativas internacionales de control de armamentos y desarme que tienen carácter equitativo y no discriminatorio. Hemos apoyado sistemáticamente todas las iniciativas que se centran en el riesgo de que un conflicto convencional se intensifique y adquiera carácter nuclear. Por lo tanto, debe evitarse a toda costa el conflicto entre Estados poseedores de armas nucleares. Sin embargo, los avances en esas iniciativas no pueden tener lugar en un vacío y no pueden separarse de los problemas de seguridad que desencadenan esos conflictos.

El patrocinador del proyecto de resolución, que afirma promover las normas de no utilización de armas nucleares, recientemente ha hecho amenazas cada vez más frecuentes de utilización de armas nucleares contra su vecino. Ha procurado la expansión y modernización continuas de los arsenales convencionales y nucleares, al tiempo que ha aumentado la preparación de sus fuerzas nucleares adoptando medidas que incluyen el perfeccionamiento de sus misiles y la introducción de sistemas de armas desestabilizadores, así como posturas de fuerza y doctrinas de seguridad que tienen un propósito ofensivo y no defensivo.

El Pakistán siempre ha sostenido que los compromisos declarados sobre las doctrinas no son verificables. Lo que más importa en la planificación de la defensa de los Estados son las capacidades reales, las configuraciones de las fuerzas y las posturas de los adversarios, en lugar de las declaraciones sobre las políticas. Las acciones de este Estado en particular, sobre todo desde el año pasado, confirman que sus declaraciones son totalmente

inverosímiles y están destinadas a engañar a la comunidad internacional, y hemos indicado nuestra posición al respecto. Dada la brecha que existe entre las prácticas y las políticas declaradas del principal patrocinador del proyecto de resolución, nos ha resultado difícil votar a favor de este.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.19, titulado “Desarme nuclear”, mi delegación apoya varios elementos del proyecto de resolución, entre otros, el llamamiento para que se establezca un comité especial en la Conferencia de Desarme sobre el desarme nuclear, la conclusión de un instrumento jurídicamente vinculante sobre garantías de seguridad negativas y la necesidad de tener en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados al negociar los tratados de desarme. Sin embargo, al no ser partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), no podemos suscribir la aplicación de los planes de acción y las decisiones de sus Conferencias de Examen. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución. En el párrafo 16 del proyecto de resolución se exhorta al inicio inmediato de negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del mandato que figura en el documento CD/1299. En efecto, es irónico que un proyecto de resolución sobre el desarme nuclear solo siga promoviendo un tratado sobre material fisible centrado en la no proliferación. Por lo tanto, decidimos votar en contra de ese párrafo.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/74/L.20, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, el Pakistán reconoce el valor de varios aspectos del proyecto de resolución. Sin embargo, estamos consternados por el llamamiento habitual y poco realista que se hace al Pakistán en el párrafo 15 para que se adhiera al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Además, al no ser partes en el TNP, no podemos suscribir las conclusiones y decisiones de sus Conferencias de Examen. En cuanto a las diferencias en el proyecto de resolución, en el que se acoge con beneplácito la aprobación del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, quisiéramos recordar que el Pakistán no participó en las negociaciones sobre el Tratado. Hemos explicado en detalle las diversas deficiencias sustantivas y de procedimiento del Tratado en diferentes ocasiones. A la luz de esas consideraciones, mi delegación se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto, así como

del duodécimo párrafo del preámbulo y del párrafo 24, mientras que votó en contra del vigesimosexto párrafo del preámbulo y del párrafo 15, sobre la universalidad del TNP.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, el Pakistán siempre ha apoyado el proyecto de resolución. Participamos constructivamente en las negociaciones del Tratado en la Conferencia de Desarme y votamos a favor de su aprobación por la Asamblea General en 1996. Desde entonces, hemos votado a favor del proyecto de resolución anual sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, tanto en la Comisión como en la Asamblea General. En el contexto de Asia Meridional, el Pakistán ha propuesto convertir la suspensión unilateral en un acuerdo bilateral jurídicamente vinculante. El debate en la Comisión de Seguridad Nuclear (CSN) sobre los criterios de admisión para los Estados no pertenecientes al TNP brinda a los Gobiernos que participan en la CSN otra oportunidad de fortalecer la norma en materia de prohibición de los ensayos. En el cuarto párrafo del preámbulo, el proyecto de resolución remite a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad. Vemos con recelo que el Consejo de Seguridad determine requisitos legislativos para los Estados Miembros y se adentre en ámbitos que no necesariamente recaen dentro de su jurisdicción. Tampoco estamos obligados por ninguna disposición que dimane del TNP o de sus Conferencias de Examen, incluidos, tal y como se afirma en el séptimo párrafo del preámbulo, aquellos instrumentos en los cuales el Pakistán no sea parte. Mi delegación, en consonancia con su apoyo constante a los objetivos y fines del Tratado, nuevamente votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto y se abstuvo en la votación sobre el séptimo párrafo del preámbulo.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, el Pakistán no puede respaldar la universalización del TNP, puesto que es un objetivo muy poco realista e impráctico. El Pakistán no es parte en el TNP y, por consiguiente, no se rige por sus disposiciones, al igual que tampoco suscribe las conclusiones y recomendaciones que se desprenden de sus Conferencias de Examen anteriores. Del mismo modo, nos preocupa que en el proyecto de resolución referente al emprendimiento de acciones conjuntas en aras de un mundo sin armas nucleares solo se pretenda abordar aquellos aspectos de los materiales fisibles que están relacionados con la no

proliferación. En vista de esos factores fundamentales, mi delegación se vio forzada a abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución en su conjunto, al tiempo que votó en contra de los párrafos segundo y octavo del preámbulo y del párrafo 3 c).

Sr. Hwang (Francia) (*habla en francés*): He solicitado la palabra para referirme al proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. Francia votó a favor de dicho proyecto, y celebra en particular los esfuerzos realizados por el Japón. Quisiera, sin embargo, explicar la posición de mi país sobre el decimoctavo párrafo del preámbulo y sobre el párrafo 3 c), respecto de los cuales nos abstuvimos.

En lo que se refiere al decimoctavo párrafo del preámbulo, las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría la utilización de armas nucleares no son nuevas. Todos las conocemos desde hace mucho tiempo. Ya figuraban en el preámbulo del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. No hay novedad en torno a esta cuestión. Francia rechaza todo vínculo establecido entre las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría la utilización de armas nucleares y el desarme nuclear. Además, no existe consenso sobre el hecho de que este planteamiento constituya la base de los esfuerzos encaminados al desarme nuclear. Mi país defiende el planteamiento realista, pragmático y gradual del desarme nuclear, el cual requiere, en particular, la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y el inicio de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares.

En cuanto al párrafo 3 c), mi país no tenía la intención de solicitar una votación. No obstante, deseamos recordar que toda negociación sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares deberá basarse en el documento CD/1299 y en el mandato que contiene. La abstención de mi país sobre este acápite obedece a que no se menciona dicho documento en la parte dispositiva del proyecto de resolución.

En términos más generales, deseo precisar que este año, durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Francia seguirá pronunciándose en la Primera Comisión en el mismo espíritu que en los años anteriores respecto de determinados proyectos de resolución. Francia rechaza cualquier interpretación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1 que lleve a inferir una relación con el Tratado sobre la Prohibición

de las Armas Nucleares, aprobado el 7 de julio de 2017, y en particular en lo que se refiere a los proyectos de resolución A/C.1/74/L.1, A/C.1/74/L.9, A/C.1/74/L.17, A/C.1/74/L.18 y A/C.1/74/L.56.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos se abstuvieron en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, presentado por el Japón y titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. Si bien no pudimos apoyar ciertos elementos del proyecto de resolución, sí queremos aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Japón por mejorar el texto y reorientarlo al futuro. Asimismo, tomamos nota con satisfacción de que en el proyecto de resolución se alienta a los Estados a entablar un diálogo franco sobre la relación entre el desarme nuclear y la seguridad; algo que tal vez lo distinga de todos los demás proyectos de resolución presentados ante la Primera Comisión. Estamos dispuestos a participar en ese empeño innovador y realista.

Durante décadas, el Japón ha estado en primera línea en la esfera del desarme relativo a las armas nucleares y convencionales. Con este proyecto de resolución, el Japón continúa con su larga tradición de procurar tender puentes en pro del desarme en difíciles circunstancias geopolíticas, y allana el terreno para que la Conferencia de Examen de las Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que ha de celebrarse la próxima primavera sea fructífera. Aplaudimos los esfuerzos del Japón por intentar lograr el adecuado equilibrio en el proyecto de resolución. Esperamos que las futuras versiones del proyecto de resolución sigan contribuyendo a aminorar las divisiones que existen en torno a las cuestiones relativas al desarme nuclear, en lugar de exacerbarlas, puesto que eso es algo que todos deseamos evitar.

Sr. Masméjean (Suiza) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestros votos sobre tres proyectos de resolución.

Para comenzar, voy a explicar el voto de mi delegación a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”. Nuestro voto a favor de ese proyecto de resolución refleja la importancia constante que otorgamos al pleno cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) por sus Estados partes. No obstante, una vez más observamos con pesar que en el proyecto de resolución solo se hace alusión a una de

las dimensiones del riesgo de proliferación nuclear en esa región y que sigue enfocándose selectivamente en un Estado. El alcance de dicho proyecto de resolución se fortalecería si se le diera un tratamiento objetivo y exhaustivo a la situación que impera en la región, en particular si se abordaran una serie de recientes quebrantamientos de normas que guardan relación con las armas de destrucción masiva en la región.

Además, la creación de una zona libre de armas de destrucción masiva en Oriente Medio es un objetivo conjuntamente adoptado por los Estados partes en el TNP, y Suiza lo apoya plenamente. Dicha zona reviste especial importancia habida cuenta de que la región sigue caracterizándose por diversos tipos de amenazas relacionadas con las armas de destrucción masiva. Esperamos que la próxima conferencia, que tendrá lugar en el marco de la Asamblea General, sienta las bases de un proceso positivo y abarcador que permita avanzar en esa cuestión y que acabe por facilitar la participación de todos los Estados de la región, condición fundamental para la creación de dicha zona.

Mi segunda explicación de voto versará sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, que lleva por título “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. Nos abstuvimos a ese respecto, al igual que en varias votaciones relativas a párrafos sueltos de distintos proyectos de resolución sobre esa cuestión, a saber, el trigésimo segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.19, el duodécimo párrafo del preámbulo y el párrafo 24 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.20, así como el decimoséptimo párrafo del preámbulo y el párrafo 2 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.40. Nuestra posición se sustenta en las decisiones adoptadas por el Gobierno de Suiza en 2018 y 2019 de no adherirse a este tratado en estos momentos, sino de participar en calidad de observador en las futuras reuniones de los Estados partes. Si bien apoyamos el objetivo general del Tratado, seguimos albergando interrogantes en cuanto a algunas de sus disposiciones, incluido el impacto de estas sobre el régimen existente de desarme y de no proliferación nucleares, estructuradas en torno al TNP. Suiza volverá a evaluar su posición respecto de este Tratado antes de finales de 2020. Con independencia de su posición en lo que se refiere al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, Suiza sigue respaldando plenamente la consecución de un mundo libre de armas nucleares y difícilmente vemos que la utilización de dichas armas pueda ajustarse a las exigencias del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario.

Por último, intervenimos para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.20, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, en particular sobre determinados párrafos. Suiza votó a favor del cuarto párrafo del preámbulo, relativo a la agenda del Secretario General para el desarme. Pese a su posición nacional en lo tocante a los temas concretos que aborda la agenda, Suiza desea celebrar el enfoque exhaustivo que promueve y el liderazgo demostrado por el Secretario General a través de esa iniciativa, que contribuye a dar el empujón necesario a los esfuerzos en pro del desarme. Como lo han hecho numerosos Estados Miembros, nosotros participamos activamente en la ejecución de la agenda.

Algunos de los cambios introducidos en otros párrafos y/o acápites del proyecto de resolución suscitan interrogantes, en particular el vigésimo sexto párrafo del preámbulo y el párrafo 22. Si bien este año hemos vuelto a votar a favor del proyecto de resolución en su conjunto, seguiremos atentamente su evolución, en particular cuando se celebre el próximo período de sesiones de esta Comisión, momento en que el proyecto de resolución habrá de incorporarse a los resultados de la Conferencia de Examen del TNP en 2020.

Sr. Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia encomia al Japón por haber presentado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. Dicho texto refleja el compromiso constante del Japón por lograr que todos los Estados Miembros encuentren puntos de confluencia sobre cuestiones vitales relativas al desarme y la no proliferación. La posición de Malasia es muy clara. Reafirmamos nuestra posición de principios en lo que respecta al desarme y la no proliferación de las armas nucleares. Conseguir un mundo libre de armas nucleares es un deseo de larga data que todos tenemos, desde que la Asamblea General se reuniera por vez primera en 1946. Somos conscientes de que la trayectoria hacia el desarme completo no es una línea recta, pero seguimos preocupados por la ausencia de avances en materia de desarme nuclear.

La estructura de desarme nuclear, control de armamentos y no proliferación está sufriendo presiones y se está desmantelando. El desarrollo constante e inquietante de programas nucleares está generando inestabilidad y suscitando un entorno perjudicial para la paz y la seguridad internacionales. Malasia considera que los planteamientos multilaterales constituyen la mejor

manera de encarar esos desafíos. Seguimos respaldando claramente todos los empeños e iniciativas de las partes para garantizar la preservación de la estructura de desarme y de control de armamentos y el avance del desarme nuclear. Valoramos todos los proyectos de resolución presentados por los Estados Miembros para abordar esta importante cuestión, y reiteramos a la Comisión nuestro compromiso y nuestro firme apoyo a la consecución de nuestro objetivo común.

En lo tocante al proyecto de resolución del Japón, somos conscientes de que se presentó aquí, en la Primera Comisión, para que lo examinaran todos los Estados Miembros. Malasia votó a favor de la mayoría de los párrafos del proyecto de resolución por separado en la Primera Comisión, evitando al mismo tiempo establecer comparaciones con el enunciado previamente acordado del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Malasia votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto. Aun así, deseamos destacar varios párrafos que se podrían mejorar en futuras versiones.

En el párrafo 1, tomamos nota de que se reafirma que todos los Estados partes en el TNP están comprometidos con el objetivo de eliminar por completo las armas nucleares. Sin embargo, observamos que no parece mencionarse la responsabilidad particular que incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares en la consecución de dicho objetivo. En el marco del TNP, ese compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares es vital, puesto que guarda específicamente relación con la consecución de la eliminación total de sus arsenales nucleares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo VI del Tratado. Por tanto, la redacción actual del párrafo 1 no representa con exactitud la naturaleza fundamental del compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares y corre el peligro de socavar su compromiso previo con el desarme nuclear. Por eso, Malasia se abstuvo en la votación sobre el párrafo 1.

En cuanto al párrafo 3, inciso d), el párrafo carece de un llamamiento explícito a los Estados que figuran en el anexo 2 para que firmen y ratifiquen el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). A nuestro juicio, en el párrafo no se recalca como es debido que la entrada en vigor del TPCE es imprescindible. Por tal motivo, Malasia se abstuvo en la votación sobre el párrafo 3, inciso d).

Para concluir, Malasia agradece al Japón sus constantes esfuerzos por tratar de acercar posiciones sobre este espinoso tema. Al propio tiempo, Malasia desea

dejar meridianamente claro que los compromisos previos convenidos por consenso no deberían ser reemplazados por iniciativas menos sólidas que las que ya existen, puesto que ello socavaría gravemente la confianza en el régimen de desarme y no proliferación y su credibilidad. Esperamos que el Japón siga facilitando la labor de todos los Estados Miembros en esta esfera, y que para ello tenga en cuenta los comentarios suscitados con respecto al proyecto de resolución.

Sra. Higgie (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar la posición de Nueva Zelanda sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. Mi delegación esperaba que la decisión del Japón de no presentar este año su proyecto de resolución de años anteriores, titulado “Mancomunación de esfuerzos con un compromiso renovado para la eliminación total de las armas nucleares”, marcaba un alejamiento del planteamiento divisorio con respecto al desarme nuclear reflejado en dicho texto. Lamentamos constatar que no es el caso.

A nivel mundial se acepta que el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) constituye la piedra angular del régimen de desarme y no proliferación nucleares. Sin embargo, eso no seguirá siendo así y no avanzaremos, parafraseando el título del proyecto de resolución, hacia un mundo sin armas nucleares si intentamos reformular los compromisos jurídicamente vinculantes que existen en el marco del TNP, y distanciarnos de los mismos. Nueva Zelanda lamenta que en el párrafo 1 del proyecto de resolución se tergiversen los compromisos esenciales estipulados en el artículo VI del TNP. En vista de que no estamos en condiciones de refrendar ningún intento de reformular disposiciones fundamentales del TNP, incluido el artículo VI, votamos en contra de ese párrafo.

El párrafo 1 es nuestra principal preocupación, pero por desgracia no es ni mucho menos la única. Nueva Zelanda lamenta que, en términos generales, en el proyecto de resolución se refleje un escaso nivel de ambición con respecto al avance del desarme nuclear. Eso se manifiesta sobre todo en la lista de propuestas para emprender acciones conjuntas que figuran en el párrafo 3 y las que figuran en el párrafo 4 para entablar un diálogo orientado al futuro. En ese sentido, deseamos llamar especialmente la atención sobre el párrafo 3 d), el cual, a nuestro juicio, subestima notablemente la importancia de la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Creemos que eso se describe mejor en el párrafo 1 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.24,

donde se destaca la importancia vital y la urgencia de que se firme y ratifique sin dilación ni condición alguna para que entre en vigor cuanto antes.

Análogamente, en lo que se refiere al párrafo 3 e), Nueva Zelandia desde luego no se opone a ninguna contribución para promover la verificación del desarme nuclear. De hecho, apoyamos plenamente esos esfuerzos. Sin embargo, reflejando nuestro verdadero compromiso de hacer avanzar dicha verificación, no creemos que ello deba hacerse a través del marco de un único proceso. Tal planteamiento, en nuestra opinión, encorseta innecesariamente la importante labor que ha de realizarse para seguir avanzando en la verificación del desarme nuclear. Por consiguiente, y como reflejo de esas y otras inquietudes que nos suscita el texto, Nueva Zelandia se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1.

Sr. Roethlin (Austria) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de Austria sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, titulado “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. Ante todo, permítaseme dar las gracias al Japón, en calidad de patrocinador principal del proyecto de resolución, por sus esfuerzos en la redacción de un nuevo texto.

Desgraciadamente, el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros contiene enunciados que no nos permitieron votar a favor, puesto que sustituyen enunciados consensuados y arraigados por nuevas formulaciones que debilitan principios importantes. Eso es vital, puesto que nos adentramos en la importante etapa final del ciclo de examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), y mi país está firmemente comprometido a que la Conferencia de Examen del TNP culmine con éxito. Por ende, Austria hubo de abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

Durante la votación sobre párrafos sueltos, Austria siguió su práctica de larga data de votar en función de las cualidades de cada párrafo. Austria es firme defensora del TNP, el cual constituye la piedra angular del mecanismo de desarme y no proliferación nucleares. En el proceso de examen del TNP, se convinieron importantes compromisos con la finalidad de garantizar progresos en el cumplimiento del Tratado y de respaldar el delicado equilibrio que el Tratado representa. Por desgracia, ciertos elementos del proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1 son incompatibles con la formulación de compromisos y decisiones actuales que dimanaban de anteriores Conferencias de Examen del TNP. Estamos muy preocupados por las

posibles consecuencias negativas que las modificaciones del texto acarrearían a la integridad del TNP y al actual proceso de examen del TNP. Austria desea hacer constar que el TNP y los documentos finales aprobados en anteriores Conferencias de Examen del TNP siguen siendo íntegramente válidos.

Las catastróficas consecuencias humanitarias que tendría la utilización de armas nucleares apuntalan el desarme nuclear. Por consiguiente, votamos a favor del decimotavo párrafo del preámbulo, con el fin de que esa cuestión esencial quede reflejada en el texto. No obstante, lamentamos que el proyecto de resolución, en el decimotavo párrafo del preámbulo, se desviara del acervo del TNP, conforme al cual en la Conferencia de Examen de 2010 se aprobó por consenso el siguiente texto:

“La Conferencia expresa su profunda preocupación ante el riesgo permanente que representa para la humanidad la posibilidad del uso de las armas nucleares y ante las consecuencias humanitarias catastróficas que traería consigo el uso de esas armas” (*NPT/CONF.2010/50 (Vol. I), párr. 80*).

Ese voto favorable de Austria no se puede interpretar en el sentido de que aceptemos el débil enunciado del decimotavo párrafo del preámbulo y la próxima Conferencia de Examen del TNP.

En el párrafo 3 d), lamentamos el enunciado tan diluido sobre el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE). El texto habitual convenido sobre el TPCE exhorta periódicamente a todos los Estados, en particular a los Estados del anexo 2, a que firmen y ratifiquen el TPCE sin demora y sin esperar a que otros Estados lo hagan. Como firmes defensores del TPCE y de su entrada en vigor, y en calidad de Estado anfitrión de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, lamentamos que en el proyecto de resolución se diluya ese texto, al limitarse a alentar a los Estados a que hagan todo lo posible para firmar y ratificar el Tratado. Además, la formulación da la impresión de que la defensa de las moratorias vigentes se puede incorporar en todos los esfuerzos. Es evidente que las moratorias, aunque obviamente son una medida provisional importante, no pueden ser un sustituto de una disposición jurídicamente vinculante sobre los ensayos nucleares. Por ello votamos en contra de la nueva propuesta de texto.

En cuanto al párrafo 3 e), Austria pretendía votar a favor en lugar de abstenerse. Se lo hemos comunicado a la Secretaría y votaremos a favor del párrafo 3 e) en la Asamblea General.

Además, lamentamos que el proyecto de resolución siga la idea de que la eliminación total de las armas nucleares se logrará solo cuando se haya restaurado la confianza. Eso no refleja el hecho histórico de que los grandes acuerdos en materia de desarme nuclear se lograron precisamente en el culmen de la Guerra Fría. Las medidas de desarme son de especial necesidad cuando hay mucha tensión.

No quisiera terminar sin reiterar nuestro aprecio al patrocinador principal, el Japón, por haberse embarcado en la exitosa misión de actuar como fuerza unificadora. Esperamos que los futuros proyectos de resolución recobren el equilibrio y tracen acciones verdaderamente conjuntas que puedan gozar de la anuencia de todos nosotros.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): La delegación de mi país votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.1, “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región de Oriente Medio”, y del proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”, puesto que creemos en la importancia primordial de esta cuestión y sus consecuencias para la paz y la seguridad en nuestra región y en el mundo. Creemos asimismo en la necesidad de crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio.

La República Árabe Siria fue uno de los primeros países en solicitar la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas de destrucción masiva, especialmente de armas nucleares, tras adherirse al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) en 1969. Mi país había lanzado una iniciativa para alcanzar ese noble objetivo a través de un proyecto de resolución que presentó ante el Consejo de Seguridad en 2003 (S/2003/1208) para librar a la región de todas las armas de destrucción masiva, bajo la vigilancia colectiva internacional y la supervisión de las Naciones Unidas. Con ello se promoverían las convenciones multilaterales internacionales en materia de desarme. Sin embargo, en aquel entonces la delegación de los Estados Unidos amenazó con vetar el proyecto de resolución, y el Consejo no lo aprobó.

Pese a que la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han pedido a Israel que se una al TNP en calidad de parte no poseedora de armas nucleares, todos estamos convencidos de que Israel no se adherirá al Tratado mientras los Estados Unidos y otros Estados Miembros sigan protegiendo su programa nuclear, junto con sus programas militares biológico y químico. Incluso contribuyen al desarrollo y promoción de los mismos, al tiempo que protegen a Israel cuando se rehúsa a cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad, la Asamblea

General y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relativas al TNP. Eso fue evidente para todos cuando los Estados Unidos y el Reino Unido —Estados ambos poseedores de armas nucleares y garantes del TNP— llevaron al fracaso de la Conferencia de Examen del TNP en 2015, lo cual envalentonó a Israel a seguir descatando la voluntad internacional y a no adherirse al TNP ni demás convenciones relativas a la prohibición de las armas de destrucción masiva.

Con su doctrina sionista, el mismo Israel es un arma de destrucción masiva, respaldado por países que lo han dotado de dichas armas y le han brindado protección. En la década de los 80, el científico nuclear israelí Mordechai Vanunu desveló que Israel poseía y desarrollaba armas nucleares y que el reactor de Dimona se encontraba en pésimo estado. La publicación *Foreign Policy*, radicada en los Estados Unidos, reveló recientemente que el Gobierno estadounidense encubrió la primera explosión nuclear realizada por Israel, el 22 de septiembre de 1979 —hace 40 años— en las aguas del Atlántico Sur durante el régimen de apartheid en Sudáfrica. Los Estados Unidos contribuyeron así, y siguen contribuyendo, a la proliferación de las armas nucleares.

Los Estados Unidos, Estado depositario del TNP, también están vulnerando el Tratado al hacer proliferar armas nucleares en Estados no poseedores. Asimismo, incumplen la Convención sobre las Armas Químicas al emitir patentes relacionadas con el desarrollo de armas químicas y sus sistemas vectores, en lugar de acatar la Convención. Los Estados Unidos hasta la fecha se niegan a eliminar sus arsenales químicos, además de supervisar más de 25 laboratorios secretos para desarrollar armas biológicas. Distintos Gobiernos de los Estados Unidos también han organizado entidades terroristas y las han entrenado, como es el caso de Dáesh y el Frente Al-Nusra, en la utilización de armas químicas.

Como suele suceder, el representante de Israel, con su intervención cómica y teatral que nos recuerda al teatro del absurdo, intentó desesperadamente engañar a la Comisión al proferir acusaciones falsas y mentiras con miras a desviar la atención de las amenazas que suponen las armas nucleares israelíes. Israel incumple las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la no proliferación. La entidad israelí no se ha adherido al TNP ni a las demás convenciones pertinentes y no ha sometido sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA.

Existe consenso internacional en cuanto a que el único peligro verdadero en Oriente Medio reside en el

hecho de que Israel posee armas nucleares y tiene los medios para lanzarlas mucho más allá de nuestra región. Israel posee asimismo un escalofriante arsenal químico y biológico. Hay quienes gustan de rechazarlo y negarlo pese a que es una realidad patente. Pretenden crear ilusiones sólo para discutir, y sus motivaciones son injustas y subjetivas.

Mi delegación se abstuvo en la votación del Proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, puesto que este importante Tratado no ofrece garantías respecto del uso o la amenaza de uso de las armas nucleares contra los Estados no poseedores, y que albergan inquietudes legítimas. Además, en el texto no se señala de manera explícita que el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares son ilegítimos. En el Tratado tampoco se hace un llamado explícito a la universalización del TNP.

Mi país, Siria, considera que existen lagunas fundamentales en el proyecto de resolución, algo que suscita profunda preocupación, ya que Israel es el único país de la región que posee armas nucleares y todas las demás armas de destrucción en masa. Está modernizando esas armas, en términos cuantitativos y cualitativos. Israel se niega a adherirse al TNP o a someter sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA. Todo ello entorpece y socava los esfuerzos encaminados a crear una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio. También somete a la región y al mundo entero a los peligros de la amenaza nuclear israelí, sin que ello genere reacción alguna de la comunidad internacional. Por esos motivos nos abstuimos en la votación del proyecto de resolución. Mi delegación asimismo quisiera manifestar sus reservas sobre todos los párrafos en los que se menciona el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares en todos los proyectos de resolución, aprobados o pendientes de aprobación.

Pasando al proyecto de decisión A/C.1/74/L.11, “Tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares”, mi delegación volvió a abstenerse en la votación, en vista de que los patrocinadores no tuvieron en cuenta nuestros comentarios ni los de otras delegaciones, en el sentido de que en el proyecto de decisión debían mencionarse los arsenales de materiales fisibles.

Sr. Takamizawa (Japón) (*habla en inglés*): Me gustaría explicar los votos del Japón sobre los proyectos de resolución A/C.1/74/L.13, “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, y A/C.1/74/L.12, “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”.

Votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.13. Al ser el único país que ha sufrido bombardeos nucleares en tiempos de guerra, el Japón comparte plenamente el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y es perfectamente consciente de las consecuencias humanitarias de su utilización, por nuestra experiencia de primera mano. Hemos trabajado, y seguiremos trabajando, con denuedo para sensibilizar acerca de las consecuencias humanitarias que trae consigo la utilización de armas nucleares.

En cuanto al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, votamos en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.12. Es fundamental que todos los Estados trabajen colectivamente y actúen conjuntamente, sobre la base de un entendimiento claro de las consecuencias humanitarias de las armas nucleares y de una evaluación objetiva del grave entorno de seguridad. Reconocemos todos los planteamientos actuales, en particular los marcos jurídicos, para lograr nuestra meta común, pero el Japón está firmemente convencido de que todos los Estados deberían centrarse en medidas concretas y pragmáticas para hacer avanzar nuestro objetivo común de alcanzar el desarme nuclear, pese a la divergencia de opiniones.

Sra. Goh (Singapur) (*habla en inglés*): Singapur desea explicar su abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, titulado “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”. Singapur está plenamente comprometido con el objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares. Seguiremos apoyando los proyectos de resolución e iniciativas que contribuyan a la consecución de progresos concretos y significativos en materia de desarme nuclear. La posición de Singapur en lo que respecta al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares ha sido expresada claramente y no ha cambiado. Nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución y nuestra posición sobre todos los demás proyectos de resolución y párrafos presentados ante la Primera Comisión en los cuales se menciona dicho Tratado deberían verse bajo el mismo prisma. Singapur participó activamente en las negociaciones del Tratado, y lamentamos que nuestras inquietudes no se tuvieran plenamente en cuenta cuando se aprobó. Reiteramos nuestra posición de que el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares no debería de ninguna manera afectar a los derechos y obligaciones de los Estados partes con respecto a otros tratados y acuerdos, en particular el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP), el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y la Convención de

las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como aquellos tratados por los que se crean zonas libres de armas nucleares en determinadas regiones.

Existen diversas vías para lograr un mundo sin armas nucleares. Para conseguir avances significativos en materia de desarme nuclear, todas las partes correspondientes han de participar en un empeño mundial colectivo. La comunidad internacional debería trabajar con miras a encontrar una función realista y complementaria para el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares en el marco de la estructura mundial de desarme existente, cuya piedra angular ha de seguir siendo el TNP.

Sra. Lal (India) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar los votos de la India sobre varios proyectos de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.2, titulado “El riesgo de proliferación nuclear en Oriente Medio”, la India considera que el proyecto de resolución debería estar circunscrito única y exclusivamente a la región que se pretende abordar. La posición de la India con relación al Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP) es sobradamente conocida. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, suscrita en 1969, estipula que los Estados se obligan por un tratado sobre la base del principio de libre consentimiento. El llamamiento que se hace a los Estados que no se han adherido al TNP para que lo hagan y acepten someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica contradice dicho principio. La India no es parte en el TNP y no se rige por los documentos finales de sus Conferencias de Examen. Eso también se aplica a ciertos párrafos del proyecto de resolución.

Por lo que se refiere al proyecto de resolución A/C.1/74/L.12, “Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares”, la India no participó en las negociaciones del Tratado, que se cerraron en Nueva York en 2017. Por consiguiente, la India no se adherirá al Tratado y no se registrará por ninguna de las obligaciones que del mismo pudieran dimanar. La India considera que el Tratado de ninguna manera constituye derecho internacional consuetudinario, ni contribuye a su desarrollo. La India reitera su compromiso con el objetivo de un mundo sin armas nucleares. Creemos que dicho objetivo se puede alcanzar mediante un proceso gradual, respaldado por un compromiso universal y por un marco multilateral convenido de carácter mundial y no discriminatorio, tal y como se esboza en nuestro documento de trabajo (CD/1816) titulado “Desarme nuclear”, presentado a

la Asamblea General en 2006. En ese sentido, la India apoya el inicio de negociaciones sobre una convención amplia relativa a las armas nucleares en la Conferencia de Desarme, por ser el único foro de negociaciones multilaterales en materia de desarme que existe en el mundo, y que funciona sobre la base del consenso.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.13, “Consecuencias humanitarias de las armas nucleares”, la India votó a favor, acorde a su participación en las tres reuniones —celebradas en Oslo, Nayarit y Viena— sobre el impacto humanitario de las armas nucleares. Nuestra participación en dichas reuniones se sustentó en la premisa de las inquietudes compartidas acerca de la grave amenaza que podría suponer la utilización de las armas nucleares para la supervivencia de la humanidad.

En lo que respecta al proyecto de resolución A/C.1/74/L.19, “Desarme nuclear”, la India otorga una enorme prioridad al desarme nuclear. Compartimos el objetivo principal del proyecto de resolución, a saber, la eliminación total de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido. Sin embargo, aun así tuvimos que abstenernos en la votación del proyecto de resolución debido a ciertas referencias al TNP y al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, tratados respecto de los cuales nuestra posición es sobradamente conocida. Sin embargo, sí apoyamos otras disposiciones del proyecto de resolución, las cuales creemos que coinciden con la posición de la India en materia de desarme y no proliferación nucleares. Felicitamos a Myanmar por conservar en el proyecto de resolución párrafos fundamentales de principios que cuentan con el refrendo de la inmensa mayoría de los Estados Miembros.

En lo tocante al proyecto de resolución A/C.1/74/L.20, “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, votamos en contra del proyecto y del párrafo 15 de la parte dispositiva, puesto que la India no puede aceptar la exhortación que se le hace a adherirse al TNP en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares. Al exhortar a la India a que se adhiera al TNP rápida e incondicionalmente, el proyecto de resolución niega las reglas del derecho internacional consuetudinario consagradas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el cual contempla que la aceptación, ratificación o adhesión por un Estado a un tratado se basan en el principio de libre consentimiento. La posición de la India sobre el TNP es bien conocida. La India es un Estado poseedor de armas nucleares que actúa responsablemente y, por consiguiente, de ningún modo nos sumaremos al TNP en calidad de Estado no poseedor.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.21, “Imperativos éticos para un mundo libre de armas nucleares”, la India concuerda con varias de sus disposiciones, en particular que se reconozca que el desarme nuclear es un bien público mundial de primer orden. Respalamos la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares* (A/51/218, anexo) en el sentido de que existe la obligación jurídica de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo. En ese sentido, la India apoya la propuesta del Movimiento de los Países No Alineados de que se inicien negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre una convención amplia relativa a las armas nucleares.

La eliminación mundial de las armas nucleares exigirá medidas graduales encaminadas a reducir su utilidad militar y su papel en las políticas de seguridad, así como un compromiso universal con el marco multilateral de carácter mundial y no discriminatorio para el desarme nuclear. Hasta que ese objetivo se alcance y se refleje en instrumentos jurídicos internacionales concretos, las cuestiones relativas a la inmoralidad de las armas nucleares habrán de examinarse en el marco de la responsabilidad soberana de los Estados de proteger su seguridad en un orden mundial nuclearizado asentado sobre los pilares de la disuasión nuclear. La doctrina nuclear de la India sobre la disuasión mínima creíble, cuya posición consiste en no ser la primera en utilizar armas nucleares y en no utilizarlas contra Estados no poseedores, logra precisamente ese equilibrio.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.36, “Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África”, la India respeta la decisión soberana de los Estados no poseedores de armas nucleares de crear zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate. Ese principio concuerda con las disposiciones dimanantes del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y con los lineamientos de la Comisión de Desarme. La India goza de relaciones amistosas y mutuamente beneficiosas con países del continente africano. Compartimos y apoyamos las aspiraciones de África a fortalecer el bienestar y la seguridad de la región. Respetamos la decisión soberana de los Estados partes en el Tratado de Pelindaba y acogemos con beneplácito su exitosa entrada en vigor. En calidad de Estado poseedor de armas nucleares, la India expresa su garantía inequívoca de

que respetará la condición de África de zona libre de armas nucleares.

En lo que concierne al proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”, reconocemos que el Japón, patrocinador principal, es el único país que ha sufrido un ataque nuclear. Compartimos las aspiraciones del proyecto de resolución en materia de desarme nuclear pero, en términos sustantivos, el texto no ha conseguido ese objetivo. La India se abstuvo en la votación sobre el párrafo 3 c), puesto que somos partidarios de que se emprendan negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia de Desarme, sobre la base del documento CD/1299 y del mandato que dimana del mismo. La cuestión de una moratoria sobre la producción de material fisible para su utilización en armas nucleares no se planteó.

Sr. Robotjazi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar los votos de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, y sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, en calidad de signatario del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (TPCE), el Irán votó a favor. El objetivo principal del Tratado consiste en poner fin al desarrollo y al mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y acabar con el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares avanzadas. Veintitrés años después de haberse aprobado el Tratado, alcanzar ese objetivo se ha convertido en algo cada vez más difícil. Por desgracia, prácticamente todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los Estados Unidos, están modernizando y mejorando cualitativamente sus sistemas armamentísticos nucleares mediante el uso de nuevas tecnologías, como los ensayos subcríticos y las simulaciones. Eso socava el objetivo y el propósito del TPCE, y suscita profundo pesar que en el proyecto de resolución no se exhorte a los Estados poseedores de armas nucleares a abstenerse de tomar dichas medidas.

Mi delegación se abstuvo en las votaciones separadas sobre el cuarto párrafo del preámbulo y se desvincula de las menciones que en él se hacen a la resolución 2310 (2016) del Consejo de Seguridad. En primer lugar, a nuestro juicio, la participación del Consejo de Seguridad en los trabajos del proceso preparatorio del TPCE

no se justifica, principalmente debido a la situación particular del funcionamiento del Tratado y al singular carácter provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE), que actúa solo con el fin de alcanzar determinados objetivos. En segundo lugar, la Asamblea puede y debe expresar sus opiniones sobre cualquier cuestión en forma independiente. No es necesario remitirse a los trabajos de otros órganos, ya que estos se llevan a cabo en un contexto totalmente distinto. También hay otros aspectos del proyecto sobre los cuales mi delegación alberga serias reservas.

Primero, mientras el Tratado no entre en vigor, el propósito de todas las actividades de la Comisión Preparatoria consiste en realizar los preparativos necesarios para la efectiva aplicación del Tratado y en prepararse con miras al primer período de sesiones de la Conferencia de los Estados partes. Por ende, toda la labor relativa al régimen de verificación en cualquier etapa de la evolución debería considerarse un preparativo necesario para que existan medios independientes y fiables que garanticen el cumplimiento del Tratado una vez que entre en vigor.

Segundo, aunque reconocemos los posibles beneficios civiles y científicos que podrían obtener los Estados signatarios a través del Sistema Internacional de Vigilancia de la OTPCE, tal y como se refleja en el proyecto de resolución, recalamos que tales beneficios no deberían distraernos del objetivo principal del Tratado ni ser utilizados como pretexto para su puesta en funcionamiento *de facto*. Esos beneficios no recaen dentro del mandato inherente del Tratado. La Comisión Preparatoria debería, pues, decidir sobre la solicitud correspondiente en función de cada caso.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, el Irán se abstuvo en la votación sobre el proyecto en su conjunto. También nos abstuimos en la votación separada sobre los párrafos octavo, decimosexto y decimotercero del preámbulo y sobre el párrafo 1, 3 c), 3 d), 3 e) y 5 por los siguientes motivos.

En primer lugar, la formulación utilizada en el quinto párrafo del preámbulo y en el párrafo 5 es contraria al compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras al desarme nuclear. En segundo lugar, el proyecto de resolución no logra un equilibrio aceptable entre el desarme nuclear y la no proliferación. No se hace referencia a la necesidad urgente de que los Estados poseedores de armas

nucleares cumplan plena y eficazmente sus obligaciones nucleares. En tercer lugar, en el decimotercero párrafo del preámbulo no se utiliza la formulación acordada en el Documento Final de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). En cuarto lugar, estimamos que las negociaciones en la Conferencia de Desarme de un tratado que prohíba la producción de material fisible para su uso en armas nucleares deben comenzar en el contexto de un programa de trabajo amplio y equilibrado acordado que también incluya el inicio de negociaciones sobre una convención amplia sobre el desarme nuclear. Ese punto de vista no se recoge en el proyecto de resolución.

El Irán votó a favor de los párrafos del preámbulo segundo, cuarto y decimonoveno y del párrafo 3 f) porque en ellos se reitera la importancia de la universalidad del TNP, la validez continua de las medidas acordadas en los documentos finales de las Conferencias de Examen del TNP y la necesidad de sensibilizar sobre las catastróficas consecuencias humanitarias que tuvo el uso de armas nucleares por los Estados Unidos en 1945.

Sr. Fiallo Karolys (Ecuador): Tomo la palabra para explicar el voto de mi delegación en los proyectos de resolución A/C.1/74/L.18, A/C.1/74/L.24 y A/C.1/74/L.47/Rev.1.

El Ecuador votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.18, intitulado “Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares” porque en el séptimo párrafo del preámbulo reconoce que una prohibición jurídicamente vinculante del empleo de armas nucleares no va a en contra sino que contribuye a los esfuerzos internacionales dirigidos a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares. Sin embargo, quisiera dejar registrado que, para el Ecuador, el verdadero camino hacia delante para alcanzar ese objetivo es por medio de la universalización del existente Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que ya contiene la prohibición expresa del uso y de la amenaza del uso de las armas nucleares y se encuentra abierto para la suscripción y ratificación por parte de los Estados.

Con relación al cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/74/L.24, titulado “Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares”, dejo registrado que el voto positivo del Ecuador debe interpretarse como el reflejo de nuestro pleno apoyo a la pronta entrada en vigor del Tratado y nuestra convicción de que la resolución en su conjunto debería aprobarse por consenso. Sin embargo, el Ecuador ha proclamado

en múltiples ocasiones la necesidad de que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares debe entrar de manera urgente en vigor. Nuestro llamado no ha sido solamente declarativo, sino que también hemos ratificado el instrumento el 12 noviembre del 2001, y completamos la instalación de una estación de radionucleidos y una estación de infrasonidos en las Islas Galápagos, en cumplimiento de nuestras obligaciones para con el Tratado. Sin embargo, lamentamos que continúe inserta en el cuarto párrafo del preámbulo la referencia a la resolución 2310 (2016) aprobada por el Consejo de Seguridad, con la que dicho órgano pretendió atribuirse un derecho de injerencia que no está previsto en el Tratado y que, por tanto, no le corresponde.

Todos los Estados del anexo 2 que aún no lo han hecho deben suscribir y ratificar el Tratado, incluyendo aquellos Estados que en el Consejo de Seguridad promovieron y apoyaron la resolución 2310 (2016). De no haberse mantenido esa referencia innecesaria, el Ecuador habría incluso copatrocinado gustosamente el proyecto de resolución. Invitamos respetuosamente a los autores principales del proyecto a que consideren eliminar en el futuro la referencia a la controvertida resolución del Consejo de Seguridad, que de ninguna manera aporta, facilita o acelera la entrada en vigor del Tratado.

Finalmente, deseo hacer la explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.47/Rev.1, “Acciones conjuntas y diálogo orientado al futuro en aras de un mundo sin armas nucleares”. El Ecuador comparte sinceramente el objetivo enunciado en el epígrafe de la resolución, que es un mundo sin armas nucleares. Ahora bien, en un mundo en donde dichas armas existen para lograr el enunciado se requiere prohibirlas y eliminarlas. Lamentablemente, la ausencia de una referencia al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares hace del proyecto una herramienta poco ambiciosa. El texto pretende modificar lenguaje acordado por consenso en los foros del desarme nuclear, por lo menos lo reinterpreta o, incluso, lo limita. Podría afectar la integridad de instrumentos fundamentales cambiando, además, el paradigma de la eliminación por el paradigma de la condición.

El Ecuador defiende plena e inequívocamente la desnuclearización de la península de Corea. Aun así, el texto del proyecto es insuficiente; incluso deja por fuera otros casos también indispensables para lograr un mundo libre de armas nucleares. El texto de la resolución menoscaba los esfuerzos hacia la pronta entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y la resolución, finalmente, no brinda al elemento de las consecuencias humanitarias

la consideración que merece. Se limita a reconocer algo factual como es su carácter catastrófico, pero se abstiene de expresar la profunda preocupación de la Asamblea General sobre tales consecuencias. Por todo lo anterior, el Ecuador votó en abstención en la resolución y en los párrafos del preámbulo segundo, octavo, decimosexto y decimoctavo, así como en los párrafos 1, 3c), 3d) 3e) y 5.

Concluyo simplemente expresando mi gratitud con la delegación del Japón, país amigo, por los esfuerzos que continúa llevando a cabo para tender puentes que ayuden a la comunidad internacional a avanzar hacia el objetivo común del mundo sin armas nucleares.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Hemos oído al último orador en explicación de voto después de la votación relativa al grupo temático 1, “Armas nucleares”.

La Comisión examinará ahora los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 2, “Otras armas de destrucción en masa”, que figuran en el documento oficioso Núm. 1/Rev.3. En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones generales o presentar proyectos de resolución y de decisión en relación con este grupo temático.

Sra. Wronecka (Polonia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para examinar el proyecto de resolución A/C.1/72/L.10, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”, que Polonia, como único país patrocinador, presenta a la Primera Comisión todos los años.

Durante años, el proyecto de resolución ha contribuido a la paz y la seguridad internacionales y ha mejorado el régimen de no proliferación de las armas químicas sobre la base de la Convención y su órgano de aplicación, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). A pesar de su complejidad, el proyecto de resolución pudo lograr un apoyo unánime en el pasado. Lamentablemente, en los últimos años no ha podido lograr un consenso. Polonia tiene la firme convicción de que, habida cuenta de la exigente situación actual y de los desafíos fundamentales que afronta la Convención, ahora más que nunca la comunidad internacional debe comunicar con claridad un mensaje firme y claro de apoyo a la aplicación amplia de la Convención sobre las Armas Químicas, incluidos todos sus pilares. Asimismo, debemos respaldar los esfuerzos del Director General y de la Secretaría Técnica al respecto.

El proyecto de resolución supone una reflexión objetiva y precisa del estado de la aplicación de la

Convención en los últimos meses, incluida la labor relativa a la Cuarta Conferencia de Examen de la Convención sobre las Armas Químicas. En él se hace referencia a cuestiones fundamentales como la universalidad, los progresos en la destrucción de los arsenales declarados de armas químicas, la aplicación nacional, la verificación, los riesgos que plantea la amenaza del empleo de armas químicas por agentes no estatales, incluidos los terroristas, y por último, pero no menos importante, la cooperación internacional. Puesto que la integridad de la Convención sobre las Armas Químicas y la credibilidad de la OPAQ están en juego, en el proyecto de resolución no se puede hacer caso omiso de un reto clave para la Convención: el uso continuo de armas químicas. Por ello, en dicho proyecto se hace referencia a la decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas, celebrada el pasado mes de junio, decisión en la que se aborda cabalmente la amenaza que plantea el uso de armas químicas.

Ha sido extremadamente difícil llegar a una visión compartida sobre este asunto. Polonia ha hecho todo lo posible para dar una respuesta equilibrada y adecuada, sin perder de vista la labor actual de la OPAQ. El producto final presentado a la Comisión es el fruto de un proceso abierto, inclusivo y transparente. Permítasenos expresar nuestra gratitud a todas las delegaciones que han contribuido a los debates de las últimas semanas. Para concluir, quisiera exhortar a los Estados Miembros presentes en la sala a que apoyen nuestro proyecto de resolución.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi país, Siria, es parte en la Convención sobre las Armas Químicas y está vinculado por las obligaciones que de ella dimanar. Por ello, hemos entregado todo nuestro material químico a la Organización del Tratado y hemos dado de baja definitivamente a nuestro programa químico, lo que ha sido reconocido por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Nuestro material químico fue destruido a bordo de buques estadounidenses en el Mediterráneo.

Mi país rechaza categóricamente las falsas afirmaciones y acusaciones de que el Ejército Árabe Sirio haya usado químicos tóxicos contra civiles sirios. No lo ha hecho en ninguna parte del país. Además, recalamos que el Ejército Árabe Sirio no posee armas químicas de ningún tipo. No las ha usado en el pasado ni las usará en el futuro, ya que no disponemos de esas armas. Aconsejamos a los que ponen en tela de juicio lo anterior que busquen a los verdaderos delincuentes en otro lado.

Mi Gobierno condena en los términos más enérgicos el crimen del uso de armas químicas. Estimamos que es menester acabar con todas las armas de destrucción en masa en Oriente Medio. Todos saben que Siria, en 2003, cuando fue miembro del Consejo de Seguridad, tomó la iniciativa de presentar un proyecto de resolución al Consejo sobre la eliminación de todas las armas de destrucción en masa en Oriente Medio. Además, como bien sabrán los miembros, mi país se adhirió a la Convención sobre las Armas Químicas para demostrar a todo el mundo que estamos comprometidos con la lucha contra el uso de armas químicas.

Mi país, Siria, ha cumplido sus compromisos en virtud de la Convención, pese a la difícil situación en la que se encuentra. Esto fue confirmado por la Coordinadora Especial de la Misión Conjunta de la OPAQ y las Naciones Unidas para Eliminar el Programa de Armas Químicas de la República Árabe Siria, Sra. Sigrid Kaag, en el informe de la OPAQ de junio de 2014 remitido al Consejo de Seguridad (S/2014/444, anexo). Con la destrucción de los dos emplazamientos restantes, y la investigación y la verificación por la OPAQ de la destrucción y la remoción de los desechos en dichos emplazamientos, la República Árabe Siria ha cumplido plenamente sus compromisos de destruir todos los emplazamientos relativos a la producción de armas químicas, y ha eliminado definitivamente el programa químico sirio en un tiempo récord. Mi país debate cuestiones relativas a los medios de comunicación nacionales sirios, tal como se exige en el contexto de la OPAQ.

Mi país expresa su profunda preocupación por el chantaje y las amenazas usadas por un grupo de Estados occidentales, especialmente los tres países agresores, a saber, los Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia, ante la aprobación de la decisión C-SS-4/DEC.3 en el cuarto período extraordinario de sesiones de los Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas, decisión que les permitiría politizar a la OPAQ y que podría ser usada como pretexto para lanzar agresiones contra Estados soberanos independientes al alegar el uso de armas químicas.

La decisión C-SS-4/DEC.3 contradice lo dispuesto en la Convención sobre las Armas Químicas y sienta un precedente peligroso en el orden internacional, ya que permite a una organización técnica que se ocupa de asuntos científicos y técnicos llevar a cabo investigaciones penales y jurídicas que no corresponden a sus atribuciones, con el fin de determinar quién es responsable del uso de armas químicas. Esto constituye una clara violación de la jurisdicción del organismo internacional

encargado de mantener la paz y la seguridad internacionales, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

Mi país estima que esta decisión complicará aún más la capacidad de la OPAQ de cumplir su función, dejándola paralizada, arraigando las divisiones entre los Estados Miembros y aumentando la polarización. En otras palabras, en la práctica esta decisión no es aplicable.

Sr. Belousov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia fue uno de los primeros Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y siempre ha abogado por su fortalecimiento. Vemos con buenos ojos el hecho de que en la actualidad 193 Estados sean partes en la Convención. Es importante para todos que los Estados partes en la Convención apliquen plenamente sus disposiciones, lo que resulta difícil para algunos. Rusia implementa todas sus obligaciones internacionales. La Comisión es consciente de que, en 2017, antes de lo previsto, destruimos los mayores arsenales de armas químicas del mundo, aproximadamente 40.000 toneladas de químicos tóxicos.

La comunidad internacional espera con impaciencia que los Estados Unidos, que cuentan con todos los medios necesarios para hacerlo, emulen el ejemplo de Rusia, Siria y otros Estados, eliminando sus arsenales químicos, lo que redundaría en beneficio de todos. Por desgracia, a diferencia de resoluciones previas consensuadas relativas a la Convención sobre las Armas Químicas, el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10 no refleja ese hecho. Además, en ese documento no se exhorta a los Estados Unidos a concluir la eliminación de su arsenal químico a la mayor brevedad posible. Fueron nuestros colegas estadounidenses los que por primera vez hicieron un llamamiento a favor de la eliminación más rápida posible de este tipo tan peligroso de arma de destrucción en masa, y fijaron plazos que luego debieron prorrogarse en repetidas oportunidades.

Rusia no escatima esfuerzos para que aumente la eficacia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Al mismo tiempo, nos vemos obligados a señalar que se ha producido una ruptura dentro de la OPAQ. Los Estados Unidos y sus aliados han rechazado la práctica, que se fue forjando durante décadas, de tomar decisiones por consenso; en cambio, están sometándolo todo a votación. La decisión C-SS-4/DEC.3, aprobada en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, que confiere a la secretaria de

la OPAQ funciones de atribución que consisten en identificar a los responsables del uso de armas químicas, es incompatible con lo dispuesto en la Convención y atenta contra el mandato del Consejo de Seguridad. Esta actividad debería ponderarse al amparo del artículo XV de la Convención, es decir, sobre la base del consenso. No se ha procedido de esta manera, lo que socava los cimientos de la Convención.

Estamos convencidos de que el mecanismo de atribución, que es ilegítimo en virtud de la Convención, no va a dar lugar a investigaciones objetivas; más bien, su objetivo será satisfacer las ambiciones de aquellos que lo crearon. La Organización aún no ha podido asegurar que la labor de la misión de determinación de los hechos en la República Árabe Siria, encargada de determinar los hechos relacionados con el uso de armas químicas en ese país, se lleve a cabo en forma adecuada. Los informes de la misión se basan en testimonios enviados a distancia por ciertos grupos opositores, y las investigaciones se realizan incumpliendo el procedimiento establecido claramente en la Convención. La reunión de pruebas solo debe llevarse a cabo por parte de los expertos de la Misión en el lugar del incidente.

Por nuestra parte, abogamos por el establecimiento de un mecanismo imparcial y altamente profesional del Consejo de Seguridad para investigar todos los casos de terrorismo químico en Oriente Medio, sin excepción y en estricto cumplimiento de las normas de la Convención. El problema estriba en que todas nuestras propuestas lógicas se enfrentan a una feroz resistencia de los Estados occidentales, que siguen prefiriendo recurrir a las provocaciones para desacreditar a las legítimas autoridades sirias.

Entretanto, el Consejo de Seguridad y la OPAQ reciben información periódicamente sobre terroristas que preparan nuevos actos de provocación en los que utilizan armas químicas. Tal y como lo entendemos, algunos terroristas cuentan con bases tecnológicas y de producción para sintetizar agentes tóxicos y amplios canales de suministro de precursores químicos. Existe el riesgo de que se produzcan nuevos incidentes de terrorismo químico fuera de Siria. Por lo tanto, es muy importante centrarse en la lucha contra la amenaza real del terrorismo químico y prestar mucha atención a los datos que se están transfiriendo desde Damasco a la OPAQ y al Consejo de Seguridad.

En este contexto, el proyecto de resolución es débil en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo, ya que no tiene en cuenta las iniciativas más recientes dirigidas

a luchar contra el terrorismo que incluya el uso de armas de destrucción masiva. Rechazamos rotundamente todas las acusaciones según las cuales ciudadanos rusos están implicados en los incidentes tóxico-químicos que tuvieron lugar en Salisbury y Amesbury, ya que no se han presentado pruebas serias de ningún tipo al respecto. En los últimos años, en reiteradas ocasiones, la delegación rusa ha abogado por restablecer el carácter consensual de resolución relativa a la Convención sobre las Armas Químicas. Hemos subrayado que es inaceptable convertir el proyecto de resolución que apoya la Convención en un mecanismo de ajuste de cuentas entre determinados Estados y de promoción de ciertas ideas que pueden socavar la unidad en el seno de la OPAQ. Sin embargo, en reiteradas ocasiones, nuestros esfuerzos han sido malinterpretados y bloqueados. Por lo tanto, no tenemos otra opción que votar en contra del proyecto de resolución.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Antes de que la Comisión proceda a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución y de decisión que figuran en el grupo temático 2, escucharemos a las delegaciones que deseen explicar su posición.

Sra. Sánchez Rodríguez (Cuba): La delegación cubana quisiera explicar su voto respecto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Reiteramos el pleno compromiso de Cuba con la plena, efectiva y no discriminatoria implementación de la Convención sobre las Armas Químicas. Cuba siempre ha mantenido una participación activa y constructiva en las labores de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Nuestro país no posee ni tiene intención de poseer armas químicas. Rechazamos categóricamente el empleo de estas armas y abogamos por la destrucción completa, irreversible y verificable de todas las categorías de armas químicas declaradas restantes.

Lamentablemente, aunque Cuba comparte el objetivo general de este proyecto de resolución, tampoco podrá apoyarlo este año. Consideramos que debemos continuar trabajando para restaurar el tradicional equilibrio del proyecto de resolución y retomar la práctica de solución por consenso. Cuba se abstendrá nuevamente en la votación del proyecto de resolución A/C.1/74/L.10. Nuestra delegación votará en abstención respecto al quinto párrafo del preámbulo, y en contra de los párrafos de la parte dispositiva 2, 3, 4 y 16.

Con relación a los párrafos 2 y 3, consideramos que es inadmisibles acusar a un Estado parte en la Convención sobre las Armas Químicas de emplear estas armas sin una investigación independiente, imparcial, completa y concluyente de la OPAQ, basada en pruebas fidedignas y en muestras tomadas en el terreno. En el caso de los párrafos 4 y 16, consideramos que no deben trasladarse a los debates de la Comisión aquellos elementos que no gozan de consenso en la OPAQ ni tuvieron respaldo en el Consejo de Seguridad. La Primera Comisión no tiene mandato para refrendar ni tomar acción sobre los resultados de informes presentados al Consejo de Seguridad que no se sustentan en una investigación exhaustiva en el terreno, de conformidad con las disposiciones de la Convención.

La decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, el 27 de junio de 2018, no fue apoyada por todos los Estados partes en la Convención. Reiteramos nuestro rechazo de esta decisión, que va más allá de las prerrogativas otorgadas a la Secretaría Técnica de la OPAQ en la letra de la Convención sobre las Armas Químicas e intenta modificar el mandato de la Organización. Rechazamos la creación de mecanismos precipitados y no consensuados sin tener en cuenta las opiniones de los Estados partes y que establecen precedentes muy negativos contra un Estado parte en la Convención.

El proyecto de resolución no reconoce la cooperación que ha brindado el Gobierno sirio en la destrucción de sus armas químicas y sus instalaciones de producción de esas armas, a pesar de la compleja situación de seguridad. Las cuestiones técnicas pendientes sobre la declaración siria deben resolverse en el marco de la OPAQ, sin enfoques sesgados ni politizados, en correspondencia con los procedimientos allí establecidos. Debemos superar la confrontación y la politización que afectan el espíritu de cooperación y el apoyo unánime a la Convención sobre las Armas Químicas.

Sr. Hwang (Francia) (*habla en francés*): Deseamos formular una explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

El régimen de no proliferación de sustancias químicas se encuentra en un momento crítico. Hemos visto con horror la reaparición de esas armas en Siria, Malasia y el Reino Unido. El tabú del uso de armas químicas

se ha roto y, con responsabilidad, no podemos hacer la vista gorda y actuar como si nada hubiese pasado. ¿Qué pasaría mañana si el empleo de armas químicas se convirtiera en práctica común?

Acogemos con beneplácito el proyecto de resolución que ha presentado Polonia este año. A título nacional, habríamos deseado que en el texto se reconociera y se acogiera con beneplácito el establecimiento de la Misión de Determinación de los Hechos en la República Árabe Siria por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, de conformidad con la votación de los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, en junio de 2017. Esa votación fue válida y conforme al reglamento de la OPAQ, que fue aceptado por consenso por todos los Estados partes. El proyecto de resolución refleja nuestras graves preocupaciones y subraya la necesidad de restablecer mecanismos de disuasión sólidos. Por este motivo, votaremos a su favor.

Lo dije claramente. Francia considera que la votación del proyecto de resolución constituye una prueba para la comunidad internacional. El régimen de no proliferación química no debe ser rehén, y es inaceptable que sea objeto de esta politización. La impunidad por los delitos cometidos con armas químicas no es aceptable, y nunca lo será. El régimen de no proliferación química es prácticamente universal, y corresponde a todos defenderlo y exigir que goce de respeto. Mi país pide a todos los Estados que actúen con rigor y responsabilidad. Debemos utilizar esta votación para estar a la altura del desafío que tenemos ante nosotros.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Durante años, mi delegación, junto con otras delegaciones amigas, ha tratado de lograr un proyecto de resolución equilibrado que gozara de consenso y reflejara la situación positiva que existe en lo que se refiere a la eliminación total del programa de armas químicas de Siria. Una vez más, este año algunas delegaciones amigas nos informaron de que no tenía sentido participar en reuniones oficiosas para tratar el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, puesto que su único patrocinador solo tiene en cuenta sugerencias de las delegaciones de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia, y de otros Estados asociados. Esos Estados siguen pasando por alto todo lo que se ha logrado en aras de la eliminación completa del programa de armas químicas de Siria, mientras que los tres Estados han decidido aplicar dobles raseros al centrarse en asuntos que nada tienen que ver con el contenido del proyecto de resolución.

La delegación de los Estados Unidos y otras delegaciones asociadas alegan reiteradamente estar ansiosas por librar a Oriente Medio de las armas nucleares y todas las demás armas de destrucción masiva. Todos los informes, estudios e investigaciones destacan que el protectorado israelí es la única entidad en Oriente Medio que posee un arsenal nuclear, así como un aterrador arsenal químico y biológico. Sin embargo, pese a todo ello, todavía no se ha logrado convencer a los Estados Unidos y a otros de que presionen a Israel para que se sume a los tratados y convenciones internacionales sobre la eliminación de las armas de destrucción masiva. Todos los informes internacionales indican de modo inequívoco que desde 1948 Israel ha empleado armas radiológicas, químicas y biológicas en más de una ocasión contra la población de la región, en Siria, el Líbano y Palestina. La entidad israelí también suministra sustancias químicas tóxicas a grupos terroristas en Siria y, peor aún, Israel suministra a los terroristas misiles de tipo Grad equipados con cabezas nucleares. Así pues, los abastece de armas químicas completas.

El informe Goldstone de 2009 (A/HRC/12/48) confirmó que Israel había utilizado fósforo blanco y uranio empobrecido contra civiles en Gaza. Sin embargo, toda esa información no ha persuadido aún a los Estados Unidos y a otros embusteros e hipócritas para que investiguen los programas de armas de destrucción masiva de Israel y las transgresiones que ha cometido, todo lo cual amenaza la paz y la seguridad internacionales y regionales.

El Gobierno de mi país está convencido de que la utilización de armas de destrucción masiva, especialmente de armas químicas, es inaceptable, inmoral y condenable. Estamos trabajando en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares y de armas de destrucción masiva en Oriente Medio, y con ello demostramos al mundo entero nuestra oposición a cualquier tipo de armas químicas. Por eso nos sumamos a la Convención sobre las Armas Químicas y en 2003 presentamos el proyecto de resolución S/2003/1208 ante el Consejo de Seguridad, con el fin de librar a nuestra región de dichas armas. Pese a ello, nuestros esfuerzos en aquel entonces se toparon con una amenaza de los Estados Unidos, debido a lo cual el proyecto de resolución no prosperó.

La República Árabe Siria es miembro de pleno derecho de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y participa en sus reuniones y debates sobre cuestiones diversas, al igual que los demás Estados miembros. Desde su adhesión a la Convención sobre las Armas Químicas, mi país ha estado determinado a cumplir todos los requisitos en calidad de

miembro, al igual que las decisiones de la OPAQ, antes de los plazos establecidos. Hemos venido cooperando positivamente con la OPAQ y con el personal de las Naciones Unidas. En más de una ocasión, tales esfuerzos han sido muy bien recibidos por ambas organizaciones y por la opinión pública internacional.

A pesar de que mi país ha cooperado plenamente en diversas esferas con el Mecanismo Conjunto de Investigación de las Naciones Unidas y la OPAQ, se ha comprobado que el Mecanismo fue instrumentalizado por varios Estados occidentales —principalmente los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia—, para lanzar acusaciones infundadas contra mi país, plasmadas en informes poco profesionales y acientíficos, carentes de evidencias físicas. Tales acusaciones también figuran en el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10. El Mecanismo y la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en Siria se negaron a visitar todos los lugares en los que presuntamente habrían ocurrido incidentes químicos para ocuparse de ellos sobre el terreno. Sus excusas fueron inaceptables. No obstante, se las citó en los informes del Mecanismo, cuya labor se cerró debido a sus errores, su falta de profesionalidad y sus acusaciones ficticias impulsadas por los Estados Unidos y el Reino Unido.

La misión de determinación de los hechos, algunos de cuyos informes se mencionan en el proyecto de resolución, sigue actuando en contravención de la Convención sobre las Armas Químicas y del mandato acordado entre la Autoridad Nacional de la República Árabe Siria y la OPAQ. La Misión lleva a cabo investigaciones remotas. ¿Acaso no es una extraña manera de preparar informes, cuando la Misión no ha visitado los lugares donde ocurrieron los presuntos incidentes? Para que una investigación sea creíble, han de reunirse tres condiciones: los investigadores deben recoger las muestras personalmente, las muestras deben recogerse en el presunto lugar de los hechos y la recogida ha de efectuarse lo antes posible. La Comisión sabe que la misión de determinación de los hechos no ha cumplido ninguna de las tres condiciones. En lugar de ello, depende de las fuentes abiertas de grupos terroristas y de vídeos falsos grabados por organizaciones terroristas, principalmente y ante todo la organización Cascos Blancos, creada por el Reino Unido.

Las actividades de la misión no respetan la cadena de custodia estipulada en la Convención. Pido a los miembros que tomen nota del informe de Ian Henderson, quien se desplazó a Duma y refutó el incidente químico sobre la base de información de la OPAQ. Además, 15 testigos oculares, muchos de los cuales visitaron la OPAQ en La Haya, han negado el empleo de cualquier sustancia

química en Duma. Algunos de esos testigos oculares habían aparecido en vídeos falsos grabados por los terroristas de la organización Cascos Blancos siguiendo órdenes de quienes los dirigen, especialmente los británicos. ¿Acaso no es extraño que la misión de determinación de los hechos presente pruebas seis meses después de haber ocurrido un presunto incidente químico? La misión publicó su informe final sobre las acusaciones relativas al incidente de Duma con el fin de encubrir la agresión trilateral perpetrada contra mi país por los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia. La labor de la misión es absurda e intolerable. Está trabajando a distancia desde La Haya y desde un país vecino de Siria.

En el proyecto de resolución se cita la aprobación en junio del año pasado de la decisión C-SS-4/DEC.3 en el cuarto período extraordinario de sesiones de los Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas. En este sentido, reiteramos que esta decisión es ilegítima, puesto que fue aprobada por un número de Estados miembros inferior a la mitad, lo cual constituye un quebrantamiento de la Convención. Esto sienta un peligroso precedente en el orden internacional, ya que a una organización científica y técnica se le confirió el mandato de realizar investigaciones penales.

En cuanto a la declaración inicial de Siria, se trata de una cuestión meramente técnica y Siria la debatirá con la OPAQ en La Haya. A ese respecto, el mes pasado mi país recibió al Grupo de Evaluación de las Declaraciones, cuyo director señaló que la visita fue exitosa y fructífera.

Dado que el proyecto de resolución presentado está politizado, es tendencioso e ignora los hechos que hemos mencionado, en particular en su quinto párrafo del preámbulo y en los párrafos 2, 3, 4 y 16, la delegación de mi país hace un llamamiento a todos los Estados, e insta a todas las delegaciones, a votar en contra de esos párrafos y del proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Balouji (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, relativo a la Convención sobre las Armas Químicas.

El Irán reafirma su firme determinación de apoyar y respetar la Convención sobre las Armas Químicas como un acuerdo multilateral único que ha logrado codificar y fortalecer las normas internacionales que se oponen a las armas químicas, registrar avances notables en la eliminación de esas armas y dotar a los Estados partes de un marco para la cooperación internacional y el intercambio de información científica y técnica sobre actividades químicas con fines pacíficos. Es fundamental preservar

la eficacia de la Convención sobre las Armas Químicas y la de la institución encargada de su implementación, a saber, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). De hecho, se espera que el proyecto de resolución sirva a ese propósito.

Sin embargo, desafortunadamente el proyecto de resolución se utiliza con fines políticos y no para ayudar a implementar la Convención sobre las Armas Químicas. Se usa para resaltar cuestiones polémicas y acentuar las divisiones entre los Estados partes, en lugar de utilizarse para contribuir al consenso entre ellos. El proyecto de resolución agudiza el enfrentamiento y la polarización entre los Estados partes, en lugar de unirlos en torno a los objetivos principales de la Convención sobre las Armas Químicas. En el proyecto de resolución, en lugar de una postura imparcial, equilibrada y profesional respecto de las posiciones de los Estados miembros, se defiende un criterio particular sobre temas en los que las opiniones de los Estados miembros difieren marcadamente.

El proyecto de resolución ha sido redactado para hacerlo coincidir con las opiniones políticas particulares de un grupo de Estados partes, polarizando a la OPAQ y tratando de que su Secretaría Técnica sea más un órgano político que un órgano de implementación técnica. La República Islámica del Irán condena el uso de armas químicas por cualquier agente, en cualquier lugar y en cualquier circunstancia, pero no se pueden aceptar las condenas y acusaciones contra un Estado parte en la Convención que ha hecho gala de un nivel de cooperación con la OPAQ que no tiene precedentes, al destruir sus reservas de material químico en el plazo más breve posible. Esas condenas y acusaciones se basan en suposiciones no probadas y en afirmaciones sin fundamento. La estricta observancia de los principios de imparcialidad e independencia, así como la preservación de la integridad de la cadena de custodia, es de suma importancia para la conducción de las investigaciones sobre el presunto uso de armas químicas y para arribar a conclusiones fiables y profesionales.

En la elaboración de los informes pertinentes algunos de esos principios no fueron observados. Las conclusiones no se han basado en información autorizada, sino en especulaciones, suposiciones, evaluaciones a distancia, entrevistas con personas determinadas e información obtenida de medios públicos y grupos terroristas, lo que debilita seriamente la fiabilidad y credibilidad de los informes y sus conclusiones.

Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución, ya que varios de sus párrafos están sumamente

politizados. Esperamos que se ponga fin a la politización del proyecto de resolución y de la labor de la OPAQ, lo que posibilitará que en el futuro la Comisión apruebe un proyecto de resolución sobre la implementación de la Convención sobre las Armas Químicas que se sustente en el consenso.

Sra. Rodríguez Martínez (República Bolivariana de Venezuela): A mi delegación le gustaría hacer una explicación de la posición de Venezuela en torno al proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Venezuela ha firmado y ratificado la Convención sobre las Armas Químicas y no posee ese tipo de armas en su territorio. Mi país siempre ha compartido el objetivo esencial de fortalecer y universalizar esta Convención y todo el régimen de prohibición de las armas químicas. Sin embargo, Venezuela desea expresar su preocupación sobre la progresiva tendencia a la instrumentalización política de estos instrumentos para el objetivo geopolítico de unos pocos países, en detrimento de la mayoría de la comunidad internacional. En el caso particular de este proyecto de resolución lamentamos la tendencia progresiva a brindar un enfoque sesgado que se desvía del objetivo fundamental de fortalecer y universalizar la Convención sobre las Armas Químicas, y de la necesidad de mejorar el trabajo mancomunado de la comunidad internacional en la prohibición, la producción, el almacenamiento y el uso de este tipo de armas.

Por esta razón, Venezuela hace un llamado a retornar a la formulación de un lenguaje de consenso que nos permita cumplir realmente con el objetivo esencial que debería tener este proyecto de resolución, evitando caer en señalamientos específicos que carecen de legitimidad y reconocimiento. Por esta razón, nuestro país tendrá que abstenerse respecto de este proyecto de resolución, como lo hizo el año pasado. Hacemos un llamado de atención a los miembros sobre los párrafos quinto y sexto del preámbulo y los párrafos 2, 3, 4 y 16, sobre los que esta delegación votará en contra.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Tiene ahora la palabra la Secretaria de la Comisión

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.10 fue presentado por el representante de Polonia el 14 de octubre. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.10.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones registradas separadas para el quinto párrafo del preámbulo y para los párrafos 2, 3, 4 y 16 del proyecto de resolución A/C.1/74/L.10. Ahora someteré esos párrafos a votación, uno por uno.

Primero someteré a votación el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Belarús, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Nicaragua,

Federación de Rusia, República Árabe Siria, Zimbabue

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, Egipto, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, Líbano, Libia, Malawi, Malí, Marruecos, Myanmar, Filipinas, Rwanda, Senegal, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 125 votos contra 7 y 31 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Congo, Egipto, Eswatini, Etiopía, India, Indonesia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Viet Nam

Por 116 votos contra 13 y 36 abstenciones, se mantiene el párrafo 2 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación de Indonesia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 3 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente

y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, Sudán, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Burkina Faso, Burundi, República Centroafricana, Congo, Egipto, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Myanmar, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Rwanda, Senegal, Suriname, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Viet Nam

Por 117 votos contra 12 y 35 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 4 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar,

República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabue

Abstenciones:

Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, República Centroafricana, Congo, Egipto, Guinea Ecuatorial, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mongolia, Marruecos, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Rwanda, Senegal, Sudán, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania

Por 111 votos contra 18 y 38 abstenciones, se mantiene el párrafo 4 de la parte dispositiva.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 16 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia

(Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Irán (República Islámica del), Myanmar, Nicaragua, Federación de Rusia, Sudán, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

Abstenciones:

Argelia, Azerbaiyán, Bangladesh, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Congo, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eswatini, India, Indonesia, Iraq, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Mongolia, Marruecos, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, Filipinas, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Suriname, Tayikistán, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Viet Nam

Por 106 votos contra 13 y 46 abstenciones, se mantiene el párrafo 16 de la parte dispositiva.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia,

Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Camboya, China, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Líbano, Madagascar, Malawi, Malí, Mongolia, Marruecos, Myanmar, Rwanda, Suriname, Tayikistán, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de)

Por 147 votos contra 7 y 24 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10 en su conjunto.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.16, titulado “Medidas para evitar que los terroristas adquieran armas de destrucción masiva”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.16 fue presentado por el representante de la India el 11 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/74/L.16. Guinea Bissau, Malawi y Burkina Faso también se han sumado a la lista de patrocinadores.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.16.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.44, titulado “Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre Su Destrucción”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliot (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.44 fue presentado el 17 de octubre por el representante de Hungría. El patrocinador del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/74/L.44.

La presente declaración oral se formula de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General. En relación con lo dispuesto en los párrafos 10 y 11 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/74/L.44, la Asamblea General solicita al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los Gobiernos depositarios de la Convención y que siga proporcionando los servicios que se requieran para que se realicen y apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen; y aprecia que, en la reunión de los Estados partes celebrada en Ginebra en diciembre del año pasado, se aprobara un conjunto de medidas financieras, que figuran en los párrafos 20 a 24 de su informe (BWC/MSP/2018/6), incluido el establecimiento de un fondo de operaciones como medida provisional, que se examinará en la Novena Conferencia de Examen, y se resolviera seguir examinando la situación financiera de la Convención, y observa que la reunión de los Estados partes de 2018 solicitó a la Presidencia de la reunión de los Estados partes de 2019

que, en estrecha consulta con la Oficina de Asuntos de Desarme, la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención, informara sobre la situación financiera general de la Convención, la aplicación de las medidas antes descritas y la adopción de otras medidas posibles para lograr el pago puntual de las cuotas, según fuera necesario, a fin de que las examinara la reunión de los Estados partes en 2019.

Se recuerda que todas las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados internacionales que, en virtud de sus respectivos acuerdos jurídicos, deberían financiarse con cargo a recursos externos al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas solo podrán ser realizadas por la Secretaría cuando se reciban por adelantado fondos suficientes de los Estados partes en esas convenciones. Por lo tanto, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/74/L.44, no habrá necesidades adicionales para el proyecto de presupuesto por programas para 2020.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución ha expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/74/L.44.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular una declaración en explicación de voto después de la votación.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su abstención en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Egipto participó activamente en las negociaciones que condujeron a la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y siempre ha apoyado firmemente sus objetivos, en consonancia con nuestra firme posición contra todas las armas de destrucción masiva. Egipto también sigue apoyando y contribuyendo a los esfuerzos internacionales por impedir la adquisición de armas de destrucción masiva por agentes no estatales, en particular mediante la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

Pese a las numerosas deficiencias de este proyecto de resolución, durante años mi delegación votó a favor de las anteriores versiones del mismo, con el fin de reiterar la posición de principios de Egipto de apoyo a la eliminación completa de todas las armas de destrucción masiva y condenar con firmeza todo uso de esas armas por cualquier parte y en cualquier circunstancia. Sin embargo, Egipto no puede seguir apoyando el proyecto de resolución en un momento en que muchos de sus proponentes se resisten a cualquier esfuerzo en pro del desarme nuclear, incluida la creación de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva en Oriente Medio, mientras sostienen que las condiciones de seguridad no son propicias.

Reiteramos que los Estados que dependen de las armas nucleares y que se resisten firmemente a cualquier esfuerzo genuino por eliminarlas, basándose en argumentos relacionados con su estabilidad estratégica o el entorno de seguridad internacional, simplemente no están en condiciones de predicar sobre la eliminación de otras armas de destrucción masiva. Reiteramos que los valores humanos y las normas morales son inseparables y que la seguridad de unos Estados no es más importante que la de otros.

Además, si bien seguimos condenando en los términos más enérgicos todo uso de armas químicas por cualquier parte, en cualquier circunstancia, mi delegación no está en condiciones de tomar una decisión con conocimiento de causa a favor de varios párrafos relativos a la labor y las investigaciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, que figuran en versiones recientes del proyecto de resolución. Reiteramos que la politización constante del proyecto de resolución socava su credibilidad, y consideramos que la atribución de incidentes relacionados con el uso de armas químicas debe seguir un proceso independiente, multilateral y basado en pruebas en el marco de las Naciones Unidas.

Por último, también queremos reiterar que los serios esfuerzos por aplicar la resolución de 1995 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Oriente Medio podrían haber salvado a la región y al mundo de los horrores que han provocado los incidentes relacionados con el uso efectivo de armas químicas en la región en los últimos años.

Sr. Mohd Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia desea expresar su agradecimiento a la delegación de Polonia por la labor realizada para presentar el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, titulado “Aplicación

de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Malasia se mantiene firme en su posición de principios con respecto al desarme y la no proliferación de las armas de destrucción masiva. La existencia de armas de destrucción masiva, ya sean nucleares, químicas o biológicas, sigue siendo una importante amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Malasia respalda plenamente la Convención sobre las Armas Químicas y reconoce las valiosas contribuciones de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) a la defensa de ese instrumento jurídico. La Convención sobre las Armas Químicas, adoptada hace 27 años, fue un gran avance, ya que fue el primer tratado multilateral general que prohibía toda una clase de armas de destrucción masiva. Malasia elogia los incansables esfuerzos de la OPAQ para hacer realidad los objetivos y el propósito de la Convención sobre las Armas Químicas. Nos complace que, hasta la fecha, se haya eliminado el 97 % de los arsenales de armas químicas del mundo.

A pesar de ese notable progreso, lamentamos y condenamos el resurgimiento del uso de armas químicas en los últimos tiempos, algo que es moralmente inaceptable y una violación flagrante del derecho internacional, especialmente de la Convención sobre las Armas Químicas. Si bien toma nota de la decisión C-SS-4/DEC.3, adoptada el 27 de junio de 2018, durante el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, Malasia es cautelosa en su enfoque con respecto a las posibles consecuencias de la decisión. Malasia mantiene su posición de que el período extraordinario de sesiones de la Conferencia no era el foro apropiado para que los Estados partes decidieran cuestiones que afectarían el ámbito de trabajo de la OPAQ y la Convención. Malasia reitera la necesidad de proteger a la OPAQ, organización técnica respetada, de influencias externas sobre el desempeño de su labor. Por ello, Malasia se abstuvo en la votación sobre los párrafos 4 y 16 del proyecto de resolución, al igual que hizo el año pasado en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Primera Comisión.

Sr. Menashe Moreno (Israel) (*habla en inglés*): quisiera explicar nuestro voto con respecto al proyecto de resolución A/C.1/74/L.10.

Israel votó a favor del proyecto de resolución en su conjunto y de los párrafos sometidos a votación por separado. El uso prevalente de armas químicas por parte

del régimen sirio, que se adhirió a la Convención sobre las Armas Químicas y prometió renunciar a todo su programa de armas químicas, está recogido claramente en el informe de 2016 (véase S/2016/738) del Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas, entre otros textos. El último informe de la misión de determinación de los hechos de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la República Árabe Siria coincide con numerosos informes y declaraciones del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) sobre lagunas, incongruencias y discrepancias en la declaración de Siria. Esto constituye una fuente de preocupación que la comunidad internacional debe disipar clara y firmemente con el fin de impedir que se siga haciendo mella a la norma absoluta contra el uso de las armas químicas. Esperamos que el nuevo mecanismo, el Grupo de Investigación e Identificación, logre cumplir el cometido de atribuir la responsabilidad de los ataques químicos a sus verdaderos autores.

El uso de armas químicas es algo profundamente preocupante, en particular dado que varios agentes estatales y no estatales aspiran a adquirir y usar estas capacidades en un futuro. Estos casos siguen reflejando la erosión del tabú sobre las armas químicas y demuestran que los terroristas están motivados a seguir ese mismo camino. Es fundamental que la comunidad internacional redoble sus esfuerzos para responder a este reto eficazmente, y que limite toda oportunidad de que en el futuro agentes estatales y no estatales empleen armas químicas.

Asimismo, a estas alturas, queda claro que deben desmantelarse por completo las capacidades químicas residuales de Siria, con inclusión de la investigación y el desarrollo. Cualquier otra manera de proceder permitirá al régimen sirio continuar con su patrón vergonzoso de comportamiento y finalmente rehabilitar su programa de armas químicas. Por ello, encomiamos la iniciativa francesa denominada Alianza Internacional contra la Impunidad por el Empleo de Armas Químicas. Además, alabamos el establecimiento del mecanismo de atribución en el contexto de la Convención sobre las Armas Químicas para llevar ante la justicia a los responsables de esos actos atroces.

Para concluir, por su parte, Israel votó a favor del proyecto de resolución, habida cuenta de su apoyo de larga data al mismo y a los objetivos y metas de la Convención, que firmamos en 1993. Israel mantiene un diálogo estrecho con la OPAQ y es parte en el Protocolo de Ginebra de 1925.

Sra. Bhandari (India) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar el voto de la India sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

La India votó a favor del proyecto de resolución, dada la gran importancia que atribuye a la Convención sobre las Armas Químicas y a todas sus disposiciones encaminadas a atender inquietudes sobre el presunto empleo de armas químicas. La India siempre ha afirmado que todo uso de armas químicas refleja un total menosprecio de la humanidad y es reprobable e incompatible con lo dispuesto en la Convención y con las normas internacionales aceptadas. La India está en contra del empleo de las armas químicas dondequiera que ocurra, en cualquier momento, por cualquier persona y en toda circunstancia. Los responsables de ese tipo de actos abominables deben rendir cuentas de sus actos.

Sr. Zhang Xin (China) (*habla en chino*): China votó en contra del proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción” en su conjunto, y en contra de los párrafos 2, 3, 4 y 16. Nos abstuvimos de votar sobre el quinto párrafo del preámbulo. Aprovecho la oportunidad para explicar brevemente la postura de China al respecto.

China siempre se ha opuesto firmemente al uso de las armas químicas por cualquier país, organización o individuo, con independencia de las circunstancias o del propósito. En lo que atañe a la aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción, en la actualidad a China principalmente le preocupa lo siguiente.

En primer lugar, por iniciativa de cierto país, muchas cuestiones que deberían haberse resuelto por consenso se sometieron a votación, lo cual ha exacerbado los enfrentamientos políticos entre los Estados partes. En segundo lugar, por iniciativa del mismo país, hay cuestiones como la atribución de responsabilidades que no se han resuelto como corresponde: en el marco de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con arreglo a lo dispuesto en la Convención. En tercer lugar, no se ha prestado una atención suficiente a muchos elementos importantes de la Convención. Por ejemplo, cierto país no ha destruido su arsenal de armas químicas dentro de los plazos

estipulados, y el Japón está dilatando la destrucción de sus armas químicas abandonadas.

China espera que, por respeto mutuo y en procura de un denominador común, las partes reduzcan sus diferencias y consigan un consenso por medio del diálogo y de consultas, respondan conjuntamente a la amenaza que plantea el empleo de las armas químicas, salvaguarden la autoridad y la eficacia de la Convención, y eviten activamente repercutir en la evolución futura de la Convención y politizar la labor de la OPAQ.

Sr. Takamizawa (Japón) (*habla en inglés*): Quisiera explicar las razones por las que el Japón ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.10 en su conjunto y de cada uno los párrafos que se ha sometido a votación por separado.

El empleo de las armas químicas es inadmisibles. Condenamos en los términos más categóricos el uso de estas armas en Malasia, el Iraq, Siria y el Reino Unido, que fueron tragedias que no deberían repetirse. Para prevenir el empleo de las armas químicas, se debería identificar y llevar ante la justicia a los responsables, incluidos los agentes no estatales. Por ello, el Japón considera de suma importancia que se aplique la decisión C-SS-4/DEC.3, sobre un mecanismo para identificar a los responsables, que se aprobó en junio de 2018 en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, y acoge con agrado el establecimiento de un Grupo de Investigación e Identificación por parte de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). El Japón está convencido de que el proyecto de resolución sobre la Convención contribuye al fortalecimiento de la Convención y de la OPAQ. El Japón seguirá cooperando con la comunidad internacional para hacer realidad un mundo exento de armas químicas.

Sr. Yakut (Turquía) (*habla en inglés*): Quisiera explicar el voto de Turquía sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción”.

Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución y de sus párrafos conexos, de conformidad con su posición de principios y con su firme apoyo a la Convención sobre las Armas Químicas como pilar fundamental del mecanismo internacional a favor del desarme y en contra de la proliferación. Deseamos recalcar nuevamente que el empleo de armas químicas por quienquiera, dondequiera y en cualquier circunstancia constituye

un crimen de lesa humanidad. Turquía condena en los términos más enérgicos el empleo de armas químicas que ha resurgido en ciertas partes del mundo.

El caso de Siria suscita especial preocupación en ese sentido. La imparcialidad, objetividad y profesionalidad de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) al investigar ataques con armas químicas ocurridos en Siria y en otros lugares es muy loable, puesto que contribuye a nuestros empeños en pro de la rendición de cuentas y de la lucha contra la impunidad. Dicho esto, habríamos preferido que el proyecto de resolución se hubiera redactado en términos más contundentes que condenaran expresamente a quienes han utilizado armas químicas, especialmente al régimen sirio. El régimen es responsable de emplear reiteradamente armas químicas contra su propio pueblo, como bien lo ha documentado el Mecanismo Conjunto de Investigación de las Naciones Unidas y la OPAQ.

Además, en el proyecto de resolución no se debería haber evitado reflejar las últimas novedades del expediente químico sirio, tales como la creación del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ. La aplicación cabal y efectiva de la decisión C-SS-4/DEC.3, relativa a la atribución de responsabilidades, aprobada en el cuarto período extraordinario de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre las Armas Químicas, el 27 de junio de 2018, sigue siendo una prioridad urgente. De conformidad con esa decisión, la creación del Grupo de Investigación e Identificación constituyó un paso adelante para identificar a los responsables de haber perpetrado ataques con armas químicas en Siria. Exhortamos al régimen sirio a que coopere con el Grupo, especialmente brindando acceso a los lugares donde ocurrieron ataques químicos. El proyecto de resolución habría sido mejor si se hubiera reflejado la situación real y si se hubiera tenido en cuenta la cooperación en curso entre la Secretaría de la OPAQ y el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos más Graves en virtud del Derecho Internacional cometidos en la República Árabe Siria desde marzo de 2011. Así se podría haber alentado notablemente a los Estados Miembros en sus esfuerzos por combatir la impunidad respecto al empleo de armas químicas en Siria.

Aprovechamos esta oportunidad para reiterar nuestro firme apoyo a la importante labor de la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria y del Grupo de Evaluación de las

Declaraciones, y subrayamos que el régimen sirio tiene la responsabilidad de cooperar plenamente con el Grupo a fin de disipar las inquietudes actuales acerca de la declaración y la destrucción de sus armas químicas y sus instalaciones para la producción de dichas armas.

Sr. Bravaco (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Formulo esta explicación de voto en nombre de Albania, Australia, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, Croacia, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Luxemburgo, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Macedonia del Norte, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, el Reino Unido y mi país, los Estados Unidos de América, sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, "Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción".

Nuestros respectivos países votaron a favor del proyecto de resolución, puesto que consideramos que refleja suficientemente los objetivos y las metas de la Convención sobre las Armas Químicas y respalda la magnífica labor realizada por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ). Expresamos nuestro más profundo agradecimiento a los valerosos hombres y mujeres de la OPAQ por la entrega y la profesionalidad demostradas cuando se les ha pedido que investiguen ataques con armas químicas ocurridos en Siria y en otros lugares. Aunque nos estábamos esforzando por lograr una formulación más contundente que condenara explícitamente a los países que han empleado armas químicas y que recalcará el apoyo al Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ, el proyecto de resolución empero pone de relieve las graves preocupaciones que suscita la utilización de armas químicas que hemos observado en Siria, Malasia, el Iraq y el Reino Unido.

Prácticamente todos los países del mundo, entre ellos Siria y Rusia, son partes en la Convención sobre las Armas Químicas. Pese a ello, el régimen de Al-Assad sigue descatando sus obligaciones internacionales y menospreciando las normas básicas de humanidad al utilizar repetidamente armas químicas contra su propio pueblo. Dicho de la manera más sencilla, el régimen de Al-Assad debe dejar de emplear armas químicas, proporcionar una declaración completa y precisa de todas sus existencias, sus materiales y sus equipos relacionados con armas químicas, y eliminar de manera verificable la totalidad de su programa de armas nucleares, de conformidad con lo dispuesto en la Convención

sobre las Armas Químicas y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad.

Incumplir obligaciones internacionales sin que existan consecuencias genera impunidad y socava los objetivos mundiales encaminados a lograr la seguridad internacional, el control de armamentos, la no proliferación y el desarme. Es imprescindible que todas las naciones responsables se alcen contra el empleo de las armas químicas o se corre el peligro de que ese empleo se normalice. En ese sentido, exhortamos a Rusia no solo a que tome medidas concretas para impedir que el régimen de Al-Assad siga utilizando armas químicas, sino también a que cambie su propia conducta y acate las obligaciones que le incumben con arreglo a la Convención sobre las Armas Químicas.

Hace solamente un año Rusia empleó armas químicas en un intento flagrante de asesinato en el Reino Unido, que acabó costándole la vida a un ciudadano británico, causó lesiones importantes y puso en peligro a muchas más personas. Vimos cómo se utilizaron armas químicas en Malasia para asesinar a Kim Jong-nam y cómo las emplearon agentes no estatales, como el Estado Islámico en el Irán y el Levante, tanto en el Iraq como en Siria. Esos actos fueron abominables y el proyecto de resolución con razón los condena y reconoce nuestra posición colectiva en el sentido de que tales actos son reprobables y deben terminar, y que los responsables deben rendir cuentas.

Hacemos un llamamiento a todas las naciones responsables para que renueven su solemne compromiso con un mundo sin armas químicas y que no consientan las transgresiones de ciertos Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas, o que no pasen por alto esas inquietudes. Callar y quedarse de brazos cruzados solo servirá para envalentonar todavía más a quienes pretenden emplear armas químicas, en perjuicio de toda la humanidad. Como naciones responsables, nuestra determinación ante este tipo de cuestiones ha de ser inquebrantable y hemos de contar con la valentía de nuestras convicciones para desterrar al pasado la lacra de las armas químicas de una vez por todas.

Todo empeño por ignorar esas serias cuestiones socava la labor que hemos llevado a cabo hasta la fecha, desmerece a los esfuerzos colosales realizados por la OPAQ y las Naciones Unidas y representa un severo desafío para la Convención sobre las Armas Químicas. Debemos seguir condenando colectivamente de manera categórica el empleo de armas químicas por cualquier Estado o agente no estatal y responsabilizar a todos los

que las utilicen. A tal efecto, encomiamos los compromisos contraídos por los Estados participantes en la Alianza Internacional contra la Impunidad por el Uso de Armas Químicas e invitamos a otros a que se sumen a ella.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): A continuación, concederé el uso de la palabra a las delegaciones que deseen ejercer el derecho de réplica. En ese sentido, me permito recordar a todas las delegaciones que la primera intervención se limitará a cinco minutos y la segunda intervención a tres.

Sr. Hallak (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): No podemos esperar menos del representante de Israel, cuyo régimen ha proporcionado sustancias químicas tóxicas a organizaciones terroristas, tales como el Estado Islámico en el Iraq y el Levante y el Frente Al-Nusra, y sus grupos afines. Además, esos grupos han recibido misiles portadores de cabezas químicas. ¿Acaso no considera vergonzoso la Comisión que el representante del régimen israelí profiera tales acusaciones cuando la entidad que representa ha empleado diversas armas químicas y biológicas, además de fósforo blanco y uranio empobrecido? El régimen israelí ha utilizado todos los tipos de armas prohibidas internacionalmente. Ha amenazado con usar armas nucleares.

Todos esos hechos están documentados en informes de las Naciones Unidas y en informes internacionales, entre ellos el informe Goldstone (A/HRC/12/48) de 2009. ¿No parece hipócrita que el representante de Israel declare que su entidad votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/74/L.10, cuando la entidad a la que representa se niega a adherirse a ninguna convención sobre armas químicas, biológicas, nucleares u otras armas de destrucción masiva? Eso es hipocresía pura. El régimen israelí es el que trajo el terrorismo a nuestra región.

En lo que respecta a los comentarios del representante del régimen de Turquía, dicho régimen ha permitido a los terroristas emplear su territorio para realizar entrenamientos en el manejo de sustancias químicas. El régimen turco también ha permitido la transferencia de armas, municiones, equipamiento bélico y sustancias químicas tóxicas a los terroristas que actualmente se encuentran en territorio sirio. En ese sentido, hay una novedad. El régimen turco está permitiendo la transferencia de misiles portadores de cabezas químicas que se han preparado en territorio turco o en otros lugares. Hemos cursado diversas cartas al Consejo de Seguridad, la más reciente de ellas hace dos meses, en las cuales tomábamos nota de la labor de expertos de los Estados Unidos y Turquía que recientemente han

supervisado la distribución de 50 misiles portadores de cabezas químicas.

El representante del Gobierno de los Estados Unidos hizo uso de la palabra en nombre de un grupo de Estados asociados, con el propósito de eludir la responsabilidad de su país, y la de los demás Estados en cuyo nombre intervino, por proporcionar a los terroristas armas químicas y entrenarlos en su manejo. Los regímenes de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia son plenamente responsables de suministrar a los terroristas sustancias químicas tóxicas y armas químicas para su utilización en territorio sirio, y de enseñarles a utilizarlas. Algunos de los Estados en cuyo nombre intervino el representante de los Estados Unidos han enviado materiales químicos desde sus laboratorios. Tal vez algún día tendremos tiempo suficiente para explayarnos en detalle y citar por su nombre a los responsables concretos.

Sr. Belousov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): A diferencia de usted, Sra. Presidenta, yo no puedo dar las gracias a mi colega estadounidense por su declaración, que estuvo plagada de embustes y no puede interpretarse como la declaración de un Estado responsable que está cumpliendo con las responsabilidades que le incumben en virtud de la Convención para la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de las Armas Químicas y sobre Su Destrucción, y de otros importantes instrumentos internacionales en materia de control de armamentos, desarme y no proliferación.

Me permito señalar que hasta la fecha no se han presentado pruebas con respecto a la presunta participación de Rusia o de sus ciudadanos en los incidentes de Salisbury y Amesbury. Expresamos nuestro más sentido pésame a los ciudadanos del Reino Unido que sufrieron esa tragedia. Estábamos dispuestos a participar en la investigación de esos incidentes, en estrecha cooperación con las autoridades del Reino Unido. Sin embargo, lamentablemente, las autoridades británicas rechazaron nuestra propuesta de cooperar estrechamente para determinar la verdad. Más aún, durante las conversaciones sobre dichos incidentes, salió a la luz

que la denominada sustancia química peligrosa perteneciente a la categoría conocida como novichok ha sido desarrollada por Estados occidentales desde hace mucho tiempo. Se han emitido varias declaraciones en ese sentido, incluso al más alto nivel, no por representantes rusos, sino por países que han investigado la cuestión en profundidad.

En lo que respecta al cumplimiento por parte de Rusia de las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre las Armas Químicas, la Federación de Rusia ha cumplido y seguirá cumpliendo todas sus obligaciones en virtud de la Convención de manera cabal, responsable y absolutamente transparente, a diferencia de los Estados Unidos, que no solo siguen manteniendo 2.000 toneladas de las sustancias químicas más peligrosas —las cuales, de utilizarse, podrían destruir varios países—, sino que también expiden licencias y certificados para el desarrollo de dichas sustancias. Por consiguiente, solicito a nuestros colegas de los Estados Unidos que elijan con sumo cuidado sus palabras al pronunciar declaraciones.

La Presidenta Interina (*habla en inglés*): Hemos agotado el tiempo disponible esta mañana. Hay una solicitud más para ejercer el derecho de réplica, y la escucharemos mañana. La próxima sesión de la Comisión se celebrará mañana, 5 de noviembre, a las 10.00 horas en punto en esta misma sala. La Comisión escuchará las explicaciones de voto restantes correspondientes al grupo temático 2, tras lo cual se pronunciará sobre los proyectos de resolución y de decisión pertenecientes a los grupos temáticos enumerados en el documento oficioso número 2.

Deseo informar a las delegaciones de que las enmiendas a los proyectos de resolución del grupo temático 3 publicadas en el portal e-deleGATE no fueron introducidas por los patrocinadores principales de las propuestas, sino por otra delegación. La Secretaría distribuirá una versión revisada del documento oficioso núm. 2 para incluir las revisiones adicionales que pudiera haber.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.